



**FACULTAD DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES.**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**“Título”**

**EL IMPUESTO A LA VENTA DEL ARROZ PILADO ES UNA  
ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN SU  
COMERCIALIZACION EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE EN EL  
PERIODO 2014**

Autor:

SANCHEZ SOPLOPUCO MARITZA CECILIA

**ASESOR TEMÁTICO:**

CPC. DIEGO FERRÉ LÓPEZ

**ASESORA METODOLÓGICO:**

Mg. LEONOR ABAD BAUTISTA

Línea de Investigación:

GESTION EMPRESARIAL - TRIBUTARIA

CHICLAYO - PERÚ

(2014)

**MIEMBROS DE JURADO**

**“EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO ES UNA ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN SU COMERCIALIZACION EN EL PERIODO 2014”**

AUTORA:

---

Bach. SANCHEZ SOPLOPUCO MARITZA CECILIA

Aprobado por:

---

CPC DIEGO FERRE LOPEZ  
Presidente

---

CPC ALEJANDRO ALCANTARA SUYON  
Secretario

---

Dra. LEONOR ABAD BAUTISTA  
Vocal

## **DEDICATORIA**

La presente Tesis está dedicada a Dios, ya Que gracias a él logrado concluir mi carrera.

A mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

A mis hermanos y a mis sobrinos por sus palabras y compañía.

Al Sr. Carlos Chero de la cruz, ya que sin su ayuda no hubiera sido posible terminar con mi tesis aunque no esté físicamente con nosotros, pero sé que desde el cielo me cuida y me guía para que todo salga bien.

A la persona que amo mucho, gracias por sus palabras y confianza, por su amor y brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente, a mis amigos, compañeros y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos.

**MARITZA**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobretodo felicidad.

Le doy gracias a mis padres Segundo y Rosa, por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado.

A mis hermanos por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar.

Agradezco, la confianza, apoyo y dedicación a mis profesores por haber compartido conmigo sus conocimientos y sobre todo su amistad.

**MARITZA**

## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo **Sánchez Soplopuco Maritza Cecilia** con DNI N° 41622106, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 20 de Diciembre del 2014.

---

**Sánchez Soplopuco Maritza Cecilia**

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada **“EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO ES UNA ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN SU COMERCIALIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE EN EL PERIODO 2014”**, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de Contador Público.

La investigación ha sido efectuada orientada a la práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias durante mi formación profesional, consulta de fuentes bibliográficas, información obtenida de la Entidad en la cual laboro actualmente y apoyo de profesionales involucrados en el tema materia de la presente Tesis.

Aprovecho la oportunidad para expresar mi agradecimiento a mi Alma Mater, Docentes de la Facultad de Estudios y a mis compañeros, pues todos ellos, en conjunto contribuyeron positivamente en mi formación profesional.

**EL AUTOR**

## ÍNDICE

CARATULA.....	i
PAGINA DEL JURADO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
PRESENTACION.....	vi
ÍNDICE	
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCION.....	xi
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 Planteamiento del problema.....	13
1.2 Formulación del problema.....	17
1.3 Justificación.....	17
1.4 Limitaciones.....	18
1.5 Antecedentes.....	18
1.6 Objetivos.....	26
1.6.1. Objetivo General.....	26
1.6.2. Objetivos Específicos.....	26
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	28
2.1 IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO.....	29
2.2.1.1 ¿Qué es el IVAP?.....	35
2.4.3. Sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central aplicable a los bienes afectos al IVAP.....	43
2.2 ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMAILIDAD.....	47
2.3 INFORMALIDAD EN LA COMERCIALIZACION DEL ARROZ.....	49

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	54
<b>3.1. HIPOTESIS.....</b>	<b>55</b>
3.2. IDENTIFICACION DE VARIABLES.....	55
3.2.1 Variable independiente: Impuesto a la venta de arroz pilado.....	55
3.2.1 Variable Dependiente:.....	55
3.3. METODOLOGIA.....	57
3.3.1 TIPO DE ESTUDIO.....	57
3.3.2 DISEÑO DE ESTUDIO.....	57
3.4 POBLACION Y MUESTRA.....	57
3.5. METODO DE INVESTIGACION.....	57
3.6. TECNICAS E INSTRUMENTACION DE RECOLECCION DE DATOS.....	58
3.7. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	58
3.7.1 Método de análisis de datos.....	58
3.7.2 Consideraciones éticas.....	58
CAPITULO IV: RESULTADOS .....	60
CAPITULO V: DISCUSIÓN.....	85
CAPITULO VI: CONCLUSIONES.....	87
CAPITULO VII: RECOMENDACIONES.....	89
CAPITULO VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	91
LINKOGRAFIA.....	93
ANEXOS.....	95

## RESUMEN

La presente investigación surge como una preocupación de la aplicación de un nuevo impuesto al arroz pilado como es el IVAP, que se suma al impuesto a la renta que tiene todo producto o servicio nacional. Sin embargo la preocupación va por el lado de la informalidad en el sistema de comercialización y la cadena de comercialización que se genera como una manera de evadir impuestos. Este doble impuesto lejos de contribuir a la formalización de los agricultores, transportistas y comerciantes, los lleva a optar por la informalidad.

El objetivo de la investigación se centra en determinar si con la dación de la Ley del Impuesto a la Venta de arroz Pilado se ha logrado reducir la evasión tributaria en la comercialización del arroz, con el propósito de plantear una mejor alternativa de control tributario. Los resultados de la investigación son claros, se ha logrado detener la informalidad y la evasión tributaria.

La hipótesis de trabajo de que con la Ley del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado se ha logrado reducir la informalidad y la evasión tributaria en la comercialización de este producto, se ha demostrado plenamente con los instrumentos de recolección de datos aplicados a agricultores, molineros y comerciantes.

La investigación contribuye con una propuesta de aplicación del IVAP con estrategias e incentivos para lograr menguar la informalidad y evasión tributaria.

**Palabras claves:** Arroz pilado – Tributos – Informalidad – Molinos – Comercialización.

## **ABSTRAC**

This research began as a concern of the implementation of a new tax is pounded rice with IVAP, which adds to the income tax that has a product or national service. But the concern is on the side of informality in the marketing system and the marketing chain that is generated as a handle to evade taxes. This double taxation far from contributing to the formalization of farmers, transporters and traders, has to opt for informality.

The objective of the research is enters determine whether the enactment of the Tax Law Sale of milled rice has been reduced tax evasion in the marketing of rice, with the aim of proposing a better alternative tax control. The research results are clear, not achieved or stop informality and tax evasion.

The working hypothesis that the Tax Act for sale of milled rice has not been able to reduce informality and less tax evasion in the marketing of this product has been fully demonstrated with data collection instruments applied to farmers, millers and traders.

The research contributes to a proposal for the implementation of strategies and incentives IVAP to achieve wane informality and tax evasion.

**Keywords:** Pounded rice - Taxes - Informality - Mills - Marketing.

## INTRODUCCION

El presente proyecto de investigación se refiere básicamente a la forma de aplicación tanto del impuesto a la venta del arroz pilado y sus derivados así como la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central a que están sujetas las operaciones de la primera venta de arroz pilado así como la importación de este producto.

Este es un nuevo impuesto que se aplica exclusivamente al arroz pilado, como una medida a los esfuerzos que el Estado realiza por combatir la informalidad y con ello reducir en parte la gran evasión tributaria existente en esta actividad.

Desde entonces el Estado ha tratado de formalizar el sector agrario y sobretodo la comercialización del arroz implementando una serie de medidas tributarias que contribuyan a combatir la evasión e informalidad que existe en este sector.

La importancia de esta investigación es analizar el efecto que ha tenido la ley del Impuesto a la venta de Arroz Pilado en el propósito de eliminar la evasión tributaria y la informalidad en la comercialización de dicho producto.

El objeto de estudio es determinar, si el impuesto a la venta de arroz pilado es una alternativa para combatir la informalidad en su comercialización en la provincia de Lambayeque, con el objetivo de plantear una mejor alternativa de control tributario, teniendo en cuenta la realidad del mercado Lambayecano uno de los principales departamentos donde se concentra la mayor comercialización y producción de este cereal que es destinado a los diferentes mercados a nivel nacional.

La presente investigación es de tipo explicativa y correlacional, debido a que el propósito es estudiar la evasión e informalidad que existe en la comercialización del arroz pilado.

Las variables en estudio es el Impuesto a la Venta del arroz Pilado que es el principal tema en estudio para llegar a determinar en qué medida ha cumplido con su objetivo para el cual ha sido promulgado, y que a continuación se describe.

La importancia de esta investigación es analizar el efecto que ha tenido la ley del Impuesto a la venta de Arroz Pilado en el propósito de eliminar la evasión tributaria y la informalidad en la comercialización de dicho producto.

# **CAPITULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1 . Planteamiento del problema.**

En Lambayeque el principal producto de sustento de la población desde el punto de vista económico es el arroz. Lambayeque está considerado el departamento arrocero por excelencia. Pero a ello quien produce el arroz sigue empobrecida campaña tras campaña, sigue vendiendo sus fuerzas al comerciante, a los bancos o prestamistas.

Los grandes comerciantes han establecido su imperio de mercado con la oferta y demanda, al punto que establecen precios de los dos lados: del producto y consumidor, logrando mantener así a la población llena de incertidumbre y manipulada por la especulación y acaparamiento, con la anuencia del estado por la determinación de la ley de oferta y demanda que impone el neoliberalismo económico.

El sistema de comercialización imperante es monopólico, lleno de intermediarios que hacen de esta actividad lucrativa para el que tiene la capacidad de almacenar es especular, es obtener utilidades con el tiempo de la espera y generar escasez en temporadas de siembra.

El ama de casa común y corriente es quien encuentra el producto en una forma muy silenciosa subiendo de céntimo en céntimo. Detrás de toda esta alza de precios está el gran comerciante, el molino, el intermediario que logra ganancias superiores en tiempo récord. Por ejemplo se sabe que un comerciante mayorista que por la mañana estaba en chacra comprando la producción a un precio, por la tarde estaba vendiéndole en cáscara, al doble de lo que compró. Es decir en un lapso mínimo de horas la utilidad fue pingüe. Cosa que no ocurre con el agricultor que tiene que esperar seis meses para obtener sólo el 30% de su inversión de tiempo y esfuerzo invertido.

Existe dos factores incidentes en la variabilidad del precio del arroz: la productividad excedente, es decir la saturación de la oferta sobre la demanda o la escasez por falta del elemento hídrico. En el primer caso el precio se abarata, con el consiguiente perjuicio del agricultor quien tiene que vender su arroz para pagar sus deudas contraídas a la banca privada o verse sujeto de embargo de cosecha o su predio hipotecado. Sin embargo, existe un segundo factor que es el político: el Estado decreta leyes de urgencias para importar arroz cuando, por fenómenos climáticos. Niño o sequía extrema, se produce un déficit de producción.

Desde hace mucho tiempo el Estado ha tratado de formalizar el sector agrario y sobretodo la comercialización del arroz implementando medidas tributarias para combatir la informalidad que existe en este sector.

## **INTERNACIONAL**

El Presidente del grupo empresarial Diana Corporación (Dicorp), denunció que los consumidores colombianos pagan el arroz más caro de toda la región. Con referencia a los países vecinos (Ecuador y Perú) vale 50 por ciento más, en diálogo con Portafolio, quien destacó que el producto es parte fundamental de la dieta de todos los colombianos, particularmente de los estratos bajos de la población. Además, recalcó que el problema más grave de la economía arrocerera sigue siendo el contrabando del cereal, procedente de los dos países anotados, de donde llegan anualmente entre 350.000 y 400.000 TN. (Murra, 2010)

Obviamente, del volumen de contrabando no se lleva una cuenta precisa (por ser ilegal), pero resulta de la operación aritmética entre el volumen cosechado (1,9 millones de toneladas), la demanda de los consumidores (2,3 millones de toneladas) y las importaciones del cereal (37.000 toneladas).

Frente a esta situación, el empresario planteó 'legalizar' el contrabando, es decir, que la Comunidad Andina de Naciones (CAN) 'funcione' y permita la entrada (legal) de arroz de esos países; por otra parte, que el Gobierno diseñe una política

La Dirección de Impuestos y Aduanas (Dian) expedirá en los próximos días una reglamentación aclarando que la tarifa de IVA del 7 por ciento que se comenzó a cobrar desde el primero de enero pasado no se aplicará al arroz que consumen ordinariamente los colombianos.

La norma buscará resolver la confusión que se generó por la redacción de la reforma tributaria, en la cual quedó estipulado el gravamen para el arroz industrial, y no para el de uso doméstico, que era la intención inicial del Ejecutivo.

El director de la Dian, Mario Aranguren, planteó, que así la Dian tenga que darse la pela en materia de recaudos no cobrará la tarifa al arroz de consumo doméstico. Arrocerera que no se base solo en autorizar volúmenes de importación.

El gerente general de Fedearroz, Rafael Hernández, dijo que para el sector es claro que el arroz industrial es aquel que se destina al sector de alimentos concentrados o al cervecero, como es el caso del arroz partido o cristal, y que los demás arroces que

compran los molineros y que se descascaran y venden como arroz blanco, no sufren un grado de transformación tal que den para llamarse industrial.

### **NACIONAL**

Mediante la ley N° 28211 se crea el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP), el cual grava a la primera operación de venta en el territorio nacional de arroz pilado, así como la importación de dicho producto.

Posteriormente mediante la Ley N° 28309 se sustituye el Art. 1º de la Ley N° 28211 con lo que no solo se grava a la primera operación de venta en el territorio nacional de arroz pilado, así como la importación de arroz pilado, sino que también incluye los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales N° 1006.20.00.00, 10066.30.00.00, 1006.40.00.00 y 2302.20.00.00.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, la administración tributaria estableció el régimen de deducciones aplicable a los sujetos afectos al Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP). A nivel nacional, con la consiguiente importación de países como EE.UU., Malasia, China, entre otros. Esto genera una competencia, repercutiendo en el mercado departamental, donde los precios con los costos de producción local no pueden competir con la importación subsidiada y abaratada porque no para los aranceles y tributos que exige el país local.

### **LOCAL**

Desde que se promulga la Ley 28211 Ley del Impuesto a la Venta de arroz Pilado los agricultores y comerciantes, a través de una serie de artificios tratan en lo posible de no pagar los impuestos a que están afectos por dichas operaciones ya que crean empresas fantasmas con las cuales realizan la comercialización por un determinado tiempo y luego desaparecen y por consiguiente la gran mayoría de estas no declara la totalidad de ventas realizadas omitiendo así el pago del impuesto tanto del IVAP así como del Impuesto a la Renta.

Como apreciamos muchas veces y debido a que los agricultores no tienen conciencia tributaria se hace difícil que la gran mayoría no tribute, esto también es como consecuencia del poco o casi nulo apoyo económico que reciben por parte del gobierno y que más bien empresas financieras del sector financiero privadas son quienes otorgan créditos agrarios pero a tasas de interés elevadas encareciendo así el costo de producción y que al momento de realizado la cosecha y listo el producto para su comercialización

debido a la gran oferta que existe la rentabilidad que obtienen los agricultores es muy baja o muchas veces arroja hasta grandes pérdidas y si a esto le imponemos las tasas tributarias esto se hace cada vez mas excesivo y con ello los agricultores no tienen la capacidad de pagar impuestos.

Como los agricultores en su mayoría no tienen conciencia tributaria pues jamás emiten comprobantes de pago y con ello el comerciante de arroz cascara o el molinero se ve imposibilitado de ejercer un control estricto del arroz que ingresa a sus instalaciones por lo tanto debe ingresarlo con o sin documentos que acrediten la propiedad del producto y que como ya es una práctica del mercado debido a que todos los molineros reciben el arroz cascara sin documentación y por consiguiente se ven obligados a hacer lo mismo y así poder tener materia prima para poder trabajar de lo contrario dicha empresa molinera simplemente desaparece.

La informalidad de la comercialización se inicia desde el agricultor ya que este no entrega comprobante de pago para que el comerciante pueda sustentar el costo de dicha mercadería, pues los comerciantes se ven en la necesidad de obtener documentos que acrediten la adquisición de dichos bienes llevando a emitir liquidaciones de compras que muchas veces no reúnen la totalidad de los requisitos para ser considerados como tales debido a que el agricultor no suele identificarse y ni menos está acostumbrado a estos documentos y que debido a la gran informalidad del mercado si se les exige simplemente proceden a no vender el producto a quienes les obligan documentos y realizan la venta a quienes no les solicitan dichos documentos.

Al existir una gran informalidad en la comercialización del arroz en todas las cadenas desde la producción hasta la transformación, es decir desde que el agricultor pone a la venta el producto y al no emitir el comprobante de pago correspondiente pues el Estado deja de percibir impuestos y los que los percibe son menores a los reales y cómo podemos apreciar la mayor evasión de impuestos es en este sector ya que el impuesto a la renta muchas veces no lo pagan los comerciantes ni los agricultores ya que estos venden informalmente la producción que obtienen

Si bien es cierto con la dación del Impuesto a la Venta del Arroz pilado (IVAP) el estado ha elevado una mayor recaudación pero aun así no ha logrado formalizar dicho sector y por consiguiente la recaudación en lo que respecta al Impuesto a la Renta es ínfima o casi nula debido a que existen muchas empresas fantasmas que solo operan por determinados tiempos y luego tienden a desaparecer y con ello se deja de pagar dicho impuesto.

Con respecto al IVAP pues se ha logrado que las empresas fantasmas no utilicen los fondos acumulados en las cuentas de detracciones para el pago de otros tributos, como era el caso de tributos aduaneros ya que muchas empresas hasta antes del Decreto Legislativo N° 1110 venían utilizando dichos fondos para el pago de tributos de importaciones y con ello obtenían grandes beneficios económicos con lo cual causaban enormes perjuicios al estado dado a que dejaban de pagar el Impuesto a la Venta del arroz.

El arroz cascara es ingresado por los agricultores o comerciantes acopiadores a los diferentes molinos para solicitar su transformación en arroz pilado, que luego de dicho proceso queda en condiciones de realizar la venta respectiva, pero la condición o requisito para que el molinero autorice la salida de dicho producto o sus derivados primeramente se debe acreditar el depósito de la detracción correspondiente, es aquí donde se inicia la trasgresión a la norma legal ya que sucede que el comerciante de arroz pilado es quien deposita la detracción en su propia Cta. Cte. de detracciones apertura en el Banco de la Nación para tal fin haciendo figurar como si él fuera quien realizara la primera venta de arroz pilado, el cual no lo es, una vez depositado la detracción procede a trasladar el arroz hacia el mercado en donde se realizara la venta, y luego culminado el mes procede a liquidar y pagar el impuesto respectivo con el dinero que mantiene en su cuenta de detracciones del Banco de la nación.

## **1.2 . Formulación del Problema**

**1.2.1.** ¿Determinar de qué manera el Impuesto a la venta del arroz pilado es una alternativa para combatir la informalidad en su comercialización, en la provincia de Lambayeque en el periodo 2014?

## **1.3 . Justificación.**

El presente trabajo de investigación se justifica porque siendo el Mercado Lambayecano uno de los principales departamentos donde se concentra la mayor comercialización y producción de este cereal, y es destinado a los diferentes mercados a nivel nacional es importante que estos logren un desarrollo sostenible a través de su formalización y por ende mayor recaudación para la caja fiscal a través del IVAP.

La importancia de esta investigación es analizar el efecto que ha tenido la ley del Impuesto a la venta de Arroz Pilado con el propósito de eliminar la evasión tributaria y la

informalidad en la comercialización de dicho producto y el estado se beneficiara ya que podrá recaudar más impuestos y tener más presupuesto para las obras sociales

Finalmente la presente investigación es importante porque servirá como referente para los estudiantes y futuros investigadores en la realización de trabajos similares, y bases para nuevos proyectos.

#### **1.4 . Limitaciones**

Debido a toda la normatividad tributaria con respecto al impuesto a la venta del arroz pilado que es muy compleja en su aplicación y no existiendo mucho material de consulta al respecto, es mi inquietud elaborar un trabajo que sirva de consulta para las diferentes instituciones y contribuyentes que estén involucrados en la aplicación de este impuesto, y así evitar la imposición de sanciones tributarias por parte de la administración.

#### **1.5 . ANTECEDENTES.**

Verona, J. (2002) “La evasión del IGV en la comercialización del arroz”, en revista Tributemos, Sunat Nº 108, Lima.

Existen diversas maneras de evadir. Una es comprometiendo a los agricultores para registrar la operación a su nombre, de tal manera que la registran como servicio de pilado en vez de compra-venta. Según Larrea, incluso presionan a los productores para que paguen ellos el IGV. Además, se suele evadir de la siguiente manera: la guía de remisión tiene un periodo de vida de cinco días. Supuestamente, debe ser sellada en cada control. Sin embargo, los comerciantes (muchas veces los mismos molineros) se las arreglan para pasar los controles sin que la guía sea sellada, y luego envían de Lima la guía para que sea utilizada nuevamente. Según Costa Saldaña, otra modalidad de evasión es registrar empresas que no duran más de un año y que, por lo tanto, no responden por sus obligaciones.

Bishop y T, (2004), el mercado del arroz se liberalizó en el año 1989 (Decreto supremo 038-89-AG), cuando se permitió su comercialización por cualquier persona natural o jurídica.

En diciembre de 1995 se decretó que aquellos productores de arroz cuyas ventas anuales no superen las 50 unidades impositivas tributarias (UIT) estarían exonerados de pagar el impuesto a la renta (ley 26564) siempre que dichas ventas fueran realizadas como productos primarios sin transformación, si éstas eran transformadas perdían la condición de productores agrarios y además se encontraban gravados con el impuesto general a las ventas (IGV).

En junio del 2002 entró en vigencia el Sistema de Deduciones Tributarias, mediante la Resolución de Superintendencia N° 058-2002/Sunat). Este sistema consiste en el cobro del IGV por adelantado. En el momento de la venta del bien, el comprador deposita en una cuenta del Banco de la Nación el 10% (para el caso del arroz) del precio de venta, que corresponde al IGV. Están sujetas a este sistema cualquier persona que cultive o adquiera arroz en cáscara para venderlo como pilado. Esta medida ha sido aplicada debido a la alta informalidad y evasión de Impuestos que existe en la comercialización de arroz.

En abril del 2004 se publicó la ley 28211, mediante la cual se crea el impuesto a la venta de arroz pilado del 4%, la misma que fue modificada en Julio del 2004 con la publicación de la Ley N° 28309, incorporando nuevas operaciones afectas a este impuesto como los sub productos del arroz, así como precisa ciertas apreciaciones en diversos artículos para una mejor aplicación.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 111-2004/SUNAT, establecen disposiciones relacionadas con el Impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP), específicamente la forma de declaración y pago del impuesto, la emisión de los comprobantes de pago por las transacciones realizadas en los que se consignara la frase **“OPERACIÓN SUJETA AL IVAP” Ley 28211**, así como precisa que en la importación de bienes sujetas al IVAP este deberá ser liquidado en la Declaración única de Aduanas, declaración de importación simplificada o liquidación de cobranza según corresponda.

Con la Resolución de superintendencia N° 266-2004/SUNAT, establecen disposiciones aplicables a los sujetos del Impuesto a la venta de arroz pilado, en la cual la Administración tributaria regula todo lo relacionado al Impuesto a la venta del arroz pilado, es decir una reglamentación precisando la forma de aplicación, los sujetos comprendidos, las operaciones sujetas a este impuesto, las operaciones exceptuadas de este impuesto, nacimiento de la obligación tributaria, aplicación del sistema de deducciones (SPOT), momentos en que opera la deducción, libros y registros de control por parte de los molinos así como la responsabilidad solidaria de estos para que controlen que se realicen las deducciones correspondientes,

Ataliba, (1987), la participación del estado en el comercio de arroz en el país se inicia en el año 1943; cuando el gobierno de Manuel Pardo se decide a intervenir con el propósito de alentar a la agricultura a impulsar el cultivo de arroz, agilizar la venta de dicho cereal y mantener un precio estandarizado al consumidor, regulando de esta manera su abastecimiento, ya que se había alterado debido a las pocas importaciones como consecuencia de la ii guerra mundial, y por otro lado para desterrar el comercio libre de

aquella época, inoperante y desalentador, tanto para productores como para consumidores.

Los propósitos estatales tuvieron éxito en cuanto a la normalización en el abastecimiento y en el crecimiento de la producción arrocerá.

Este comercio fiscal y con precio único de compra por el estado se cumplió hasta la campaña 1965-1960. Este régimen originó que los esfuerzos de las personas vinculadas a la producción se concentraran en alcanzar los mayores volúmenes de producción, mayores rendimientos de chacra y altos porcentajes de extracción en los molinos, pero descuidando totalmente el problema de la calidad del grano, este proceso dio lugar a la desaparición de las variedades tradicionales de los años 30 y 40.

Ataliba, (1987), en las campañas 60/61 y 61/62, se estableció en el Perú el régimen paralelo de comercialización, por el que los productores podían elegir entre dos alternativas: vender todo o parte de sus cosechas al estado, acogiéndose al precio de garantía y con pago inmediato, o bien si preferían y si juzgaban que sus lotes eran de mejor calidad y aspiraban a un mejor precio, vender a los molinos que se hubieran alienado en el sector libre.

Dentro de ese sistema los molinos también para elegir alternativas: operar con el estado o trabajar en el sector libre; en este último requerían de fuertes créditos para comprar arroz, en un tiempo corto, procesarlo por clases y calidades y venderlo a través de distribuidores.

Este método no dio resultado por la demora con que los molinos efectuaban sus ventas, tanto de arroz extra como corriente, debido a la fuerte concurrencia de muchos molinos libres con grandes volúmenes de arroz extra que no hallaban colocación en el mercado o lo hallaban lentamente. Estos hechos indujeron al gobierno a retornar al régimen anterior, restableciendo para la campaña 62/63, mediante la R.S. Nº 261 del 2/7/63, el sistema de comercio íntegramente fiscalizado. Las cuatro campañas subsiguientes se realizaron bajo el régimen fiscalizado repitiéndose el fenómeno del desaliento a la calidad del cereal.

En 1966 se dictó el D.S. Nº 80 que abrió las puertas nuevamente a la comercialización libre pero de aquellas variedades de calidad mejorada y previa autorización expresa por R.S. y con el requisito del envasado en bolsas transparentes y selladas.

Escalante (1969), el funcionamiento de este sistema nuevamente atrajo la aparición de deplorables vicios, específicamente a nivel de comerciantes, distribuidores, envasadores y

de modo particular entre los comerciantes minoristas, bajo diversas modalidades todas tendientes a obtener mayores ganancias por venta de arroz extra.

Por R.M. Nº 2861-691 del 01/01/1970, se vuelve nuevamente al sistema fiscalizado a partir de la campaña 70/71.

La empresa pública de servicios agropecuarios (EPSA) fue creada en el año 1969 por D.L. 17734, constituyéndose en una empresa del sector agrario. A partir de la campaña 70/71, EPSA toma a su cargo la comercialización exclusiva del arroz a nivel nacional en un 100%, hasta el año 1980 que se crea por D.L. 23713 la empresa comercializadora de arroz s.a. (ECASA). Ecasa en el abastecimiento interno como mayorista vende al minorista para que éste a su vez lo haga al público en los casos donde no existen oficinas de ECASA intervienen los municipios.

Los precios dependen de la disposición a pagar de consumidores, lo cual es un fenómeno subjetivo. El precio de un bien o servicio es determinado en gran medida subjetivamente, por la necesidad o satisfacción que proporciona a los consumidores. Los precios dependen también de una serie de factores como el nivel de ingresos, gustos, si tienen tiempo o no de buscar otras opciones. En segundo lugar el precio de un bien o servicio depende de si el consumidor tiene pocas o muchas opciones entre las cuales escoger.

Carrasco (2010), el proceso de distribución y comercialización se realiza bajo el sistema tradicional de mayoristas y minoristas. No obstante, cabe mencionar que el proceso en general tiene un alto grado de informalidad, que empieza con la fragmentación y desorganización en la producción del arroz cáscara y se extiende a lo largo de toda la cadena de procesamiento y comercialización. Así por ejemplo, gran parte de esta, particularmente la de granel, se realiza de forma completamente informal, sin pagar el IGV en ninguna de las etapas.

Carrasco (2010), para el caso del producto embolsado, el proceso se puede dividir en dos, ya que una buena parte de la materia prima utilizada en el arroz embolsado es importada. En este sentido, el flujo de comercialización del arroz importado es más sencillo, ya que el importador lo embolsa directamente y lo vende a un mayorista o incluso directamente a minoristas o supermercados. Por otro lado, cuando las empresas de embolsado utilizan arroz nacional, estas intentan agrupar a un número lo suficientemente grande de productores como para que estos utilicen las mismas semillas y obtengan un producto homogéneo, necesario para alcanzar la calidad del producto embolsado. En algunos casos, se les asegura a los agricultores el precio al que venderán su producto a cambio de que estos logren obtener un arroz de calidad homogénea.

### **a).- La etapa previa al ajuste de 1990**

La intervención sistemática del Estado en la comercialización de alimentos se remonta al gobierno de Bustamante y Rivero cuando, en el contexto de un creciente proceso de urbanización, se creó a la Corporación de Abastecimientos del Perú (CONAP). Se asignó al nuevo organismo las tareas de regular los mercados de alimentos y crear infraestructura. A partir de esa coyuntura, la asimetría entre el crecimiento de las necesidades de la urbe industrial y un sector agrícola cada vez más rezagado, obligaron a que la presencia del Estado en la producción y comercialización de alimentos fuera permanente.

Carrasco (2010), ya desde antes del gobierno de Bustamante y Rivero el Estado había venido interviniendo en la comercialización de arroz. En 1943, debido a la disminución de las importaciones de arroz por efecto de la Segunda Guerra Mundial, el Estado se vio en la necesidad de administrar la distribución del arroz producido internamente mediante la Caja de Depósitos y Consignaciones. Desde entonces y hasta 1990, esta intervención estatal experimentó sólo algunas breves interrupciones.

CIPC (2009), durante dicho periodo, la comercialización de arroz osciló entre una situación monopólica y otra mixta. La Caja de Depósitos y Consignaciones existió hasta 1960, año en que se adoptó una estructura comercial mixta. En 1963 la comercialización fije otra vez monopolizada por el Estado, esta vez a través del Banco de la Nación. Sin embargo, esta situación tampoco duró mucho: en 1966 el sistema fue nuevamente modificado, pasándose a un sistema mixto con intervención del Banco de la Nación. En 1970 la comercialización fue asumida en forma exclusiva por la Empresa de Servicios Agropecuarios (EPSA), la cual fue remplazada en 1980 por la Empresa de Comercialización de Arroz (ECASA).

Desclande (1979), esta intervención del Estado en la comercialización del arroz fue la clave del rápido desarrollo del cultivo en las décadas pasadas. La compra de la producción a un precio concertado con los productores permitió a éstos evitar de alguna manera las fluctuaciones de los precios, y tomar decisiones en un entorno de mayor certidumbre.

Sin embargo, el Estado no se limitó a la compra de la producción y el establecimiento de un precio. El cultivo de arroz fue además fuertemente favorecido mediante política crediticia, permitiendo la elevación progresiva de los rendimientos. En efecto, el crédito otorgado a los productores de arroz creció casi sin interrupción desde principios de los setenta, siendo este crecimiento mayor que el del crédito promedio otorgado a los demás cultivos. Como resultado, en los primeros años de la década de los ochenta la superficie aviaada de arroz era aproximadamente el 40% del total nacional, llegando a representar el

crédito al cultivo una tercera parte del crédito agrícola total.

CIPC (2009), en los años siguientes de la década de los ochenta, la participación del arroz en el crédito agrícola total y en la superficie aviada total disminuyó, producto de una mayor diversificación del crédito. Sin embargo, la magnitud real de los recursos destinados a la producción de arroz siguió creciendo hasta finales de la década.

El subsidio y la política de precios a lo largo de las dos últimas décadas convirtieron al arroz en uno de los principales cultivos domésticos. En 1979 este cultivo representaba el 9.6% del valor bruto de la producción agropecuaria nacional; diez años más tarde el porcentaje se había incrementado a 13.8%. Como ya se dijo, este incremento de la oferta se debió tanto a los mayores rendimientos como a la expansión del hectareaje dedicado al cultivo (bien por una expansión de la frontera agrícola, especialmente en la Selva, o bien por la sustitución de cultivos como el maíz amarillo o el algodón).

La política de apoyo estatal al cultivo de arroz llevó a un abaratamiento relativo de este producto respecto a sus principales sustitutos en el consumo. De hecho, el precio relativo del arroz respecto al del fideo o la papa, pese a su gran volatilidad, se redujo sistemáticamente durante la década de los setenta y principios de la década de los ochenta. Ello hizo que paulatinamente el arroz se convirtiera en uno de los principales alimentos de la canasta familiar, por ser la fuente de calorías y proteínas más barata.

Sin embargo, esta situación era a todas luces insostenible. Los masivos subsidios otorgados por ECASA entre 1985 y 1988 no pudieron mantenerse en 1989, viéndose obligado el gobierno de Alan García a no continuar con su política de compras de arroz. En junio de ese año, mediante DS 038-89-AG, se dispuso la libre comercialización de arroz (aunque manteniéndose las disposiciones sanitarias, tributarias y aduaneras vigentes)<sup>1</sup>. Obviamente, esta liberalización parcial obedeció a la imposibilidad de seguir financiando la política de subsidios, antes que a una convicción de que la liberalización y eventual privatización de dicho comercio iba a convertirse en una estrategia viable de mediano plazo para fomentar una estructura comercial eficiente y competitiva.

Según Carrasco (2001), el proceso de estabilización iniciado en agosto de 1990 ha llevado a una serie de drásticos cambios en el funcionamiento de los mercados domésticos. Las nuevas tendencias de las variables macroeconómicas y las reformas estructurales de la economía tendientes al establecimiento de condiciones de libre mercado, configuraron un nuevo entorno para el conjunto de actividades productivas y de servicios. En el caso concreto del arroz, la liberalización del comercio iniciada en 1989 fue complementada en noviembre de 1991 con el Decreto Legislativo 701, que eliminó las prácticas monopólicas,

controlistas y restrictivas de la libre competencia nacional y externa, en la producción y comercialización de bienes y servicios.

**b).- Efectos sobre los márgenes de comercialización**

La liberalización de la comercialización de arroz iniciada en 1989 generó cambios en precios y márgenes de comercialización. Al principio, los precios reales.

El efecto de este retiro del Estado de la comercialización fue más drástico sobre los precios reales pagados en chacra al productor arrocero. Aunque el ajuste de fines de 1988 había generado una fuerte caída de dicho precio, éste se había recuperado durante los primeros meses de 1989. La liberalización hizo que el precio en chacra del arroz cayera en forma continua: en 1992 era equivalente a apenas la mitad del nivel de 1989 (año en que el precio ya era bajo respecto al de años previos).

Como consecuencia de esta evolución de los precios en chacra y al consumidor, aumentaron los márgenes de comercialización.

Es evidente que la ampliación de la brecha entre uno y otro precio a partir de agosto de 1990 no puede ser atribuida al incremento que se verificó en los costos de transporte.

**c).- Efectos sobre la infraestructura molinera**

Estudio Caballero B (2012), los molinos constituyen centros de acopio naturales para el caso del arroz. Por ello, al retiro del Estado de la comercialización siguió una inmediata aparición de nuevos molinos. El crecimiento del número de molinos entre 1988 y 1990 fue bastante mayor al registrado entre 1981 y 1988, y se dio básicamente en la Costa, en especial en la Costa Norte.

El Censo de Molinos realizado a mediados de 1993 por la SUNAT confirma que el número de molinos ha crecido fuertemente en los últimos años. Ese crecimiento ha llevado a un sobredimensionamiento de la capacidad de molienda: una capacidad de pilado de 778.7 T.M. por hora permite pilar más de 6.8 millones de toneladas al año, cifra siete veces mayor que la producción nacional. Pese a ello, continúa aumentando el número de molinos.

Garayar (1993) este sobredimensionamiento fue estimulado por el sistema de cuotas de pilado establecido por ECASA, que hacía depender las cuotas de la capacidad de cada molino. Aunque el sistema ya no existe desde fines de la década pasada, han continuado apareciendo nuevos molinos, pero esta vez son de menores dimensiones y con capacidad de pilar arroz a menores costos unitarios menores que los molinos tradicionales.

Una encuesta realizada por la Organización Nacional Agraria (ONA) en noviembre de 1989 en las principales áreas arroceras del país, evidencia la importancia de la función que

empezó a cumplir el rol en el nuevo proceso de comercialización. En lo que respecta al acopio, la encuesta sugiere la existencia de un cierto control de la cosecha por parte de los molinos. Sin embargo, la rápida aparición de molinos ha actuado como un mecanismo espontáneo de control a tal concentración, pues no parecen existir mayores barreras a la entrada.

#### **d).- Efectos sobre el proceso de comercialización**

A partir de 1991 surgieron diversas firmas que ocuparon el lugar dejado por el Estado en la intermediación entre productores y minoristas. Parte de estas nuevas firmas se han dedicado también a importar el producto, sea pilado o en presentación final.

Debido a la competencia exterior, los aspectos de selección y transformación, que no eran relevantes antes de 1990, han cobrado importancia en el proceso de comercialización del arroz nacional. De este modo, se ha configurado por el lado de la oferta una estructura de mercado caracterizada por una marcada diferenciación de calidades y precios.

Consistente con el esquema de comercialización vigente hasta 1990, en el periodo previo a la liberalización el traslado entre el molino y los centros de consumo era realizado por las empresas que contrataba ECASA luego de una licitación pública. A partir de 1991, la comercialización interna y externa se realiza bajo el esquema de libre mercado, pudiendo ser llevada a cabo por cualquier persona.

Otros cambios importantes son las relaciones entre los molinos y los demás agentes. Se sabe, por ejemplo, que en 1989 71 % del arroz en cáscara que compraban los molinos de la Costa a los productores era acopiado por el propio molino en el terreno del productor, mientras un importante 25% era comprado a los intermediarios, que habrían aumentado su participación a partir del inicio del proceso de estabilización. Por otra parte, se ha podido determinar que los molinos venden 70% de la producción del arroz pilado a los mayoristas.

#### **e).- Agentes y canales de comercialización**

Entre las principales actividades en la comercialización del arroz están el acopio de la cosecha, el pilado en el molino y el transporte hacia los centros de consumo. En este esquema intervienen productores, molineros, transportistas, mayoristas y minoristas.

Rodrigo (2005), se estiman también los niveles de rentabilidad asociados a cada etapa de la intermediación, considerando el hecho que algunos agentes tienen mayores niveles de rotación de su capital. Para hacer comparables los resultados entre agentes, se ha estandarizado el cálculo de los niveles de rentabilidad a ocho meses, que es el periodo

durante el cual el productor de arroz se ve obligado a inmovilizar su capital (equivalentemente, se consideran las rotaciones que realiza cada agente cuando el productor realiza una). Con el propósito de simplificar el cálculo, se está suponiendo que durante estos ocho meses no se verifica un cambio en la escala de operación de cada agente, es decir, ninguno amplía su capital comprometido.

Se ha evaluado por separado la intervención en el acopio de los molinos por un lado, y de los grandes acopiadores locales por el otro. Se tienen así dos canales de comercialización alternativos: en el primero, el productor vende al molino; en el segundo el arroz es adquirido por un gran acopiador, interviniendo el molinero sólo para prestar el servicio de pilado.

#### **f).- Estimación de los márgenes**

La estimación de los márgenes brutos muestra que la mayor parte del incremento de precios se concentra en las dos primeras etapas de la cadena de comercialización, es decir, entre el productor y el gran mayorista. La distribución de los márgenes al interior de estas dos etapas depende de si actúa o no el gran acopiador rural; es claro que el poder monopsónico de éste le permite elevar su margen de ganancia a costa del productor.

Ese poder del acopiador se hace patente cuando se mide el margen neto del productor en ambas alternativas: si vende al molino, retiene 22.8% del precio final; en cambio, sólo obtiene 9.7% del precio final cuando vende al gran acopiador local. Es decir, el productor reduce su participación en el margen neto de 35.8% a 15.2% cuando recurre al gran acopiador local.

### **1.6 . Objetivos.**

#### **1.6.1. Objetivo General**

Analizar si el impuesto a la venta del arroz pilado es una alternativa para combatir la informalidad en su comercialización, en la provincia de Lambayeque en el periodo 2014

#### **1.6.2. Objetivos Específicos**

a) Determinar si el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado ha sido una alternativa para combatir la informalidad en la Provincia de Lambayeque en el periodo 2014.

b) Determinar que con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado se ha logrado combatir la informalidad en la Provincia de Lambayeque en el periodo 2014.

c) Determinar en qué medida el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado ha logrado combatir la informalidad en la Provincia de Lambayeque en el periodo 2014.

# **CAPITULO II**

## **MARCO TEÓRICO**

## MARCO TEÓRICO

### 2.1 IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO

El mercado del arroz se liberalizó en el año 1989 (Decreto supremo 038-89-AG), cuando se permitió su comercialización por cualquier persona natural o jurídica.

En diciembre de 1995 se decretó que aquellos productores de arroz cuyas ventas anuales no superen las 50 unidades impositivas tributarias (UIT) estarían exonerados de pagar el impuesto a la renta (ley 26564) siempre que dichas ventas fueran realizadas como productos primarios sin transformación, si éstas eran transformadas perdían la condición de productores agrarios y además se encontraban gravados con el impuesto general a las ventas (IGV).

La Ley 27168, de agosto de 1999, estableció una tasa global por concepto de IGV e impuesto de promoción municipal (5% sobre el valor de las ventas de arroz)

En junio del 2002 entró en vigencia el Sistema de Deduciones Tributarias, mediante la Resolución de Superintendencia N° 058-2002/Sunat). Este sistema consiste en el cobro del IGV por adelantado. En el momento de la venta del bien, el comprador deposita en una cuenta del Banco de la Nación el 10% (para el caso del arroz) del precio de venta, que corresponde al IGV. Están sujetas a este sistema cualquier persona que cultive o adquiera arroz en cáscara para venderlo como pilado. Esta medida ha sido aplicada debido a la alta informalidad y evasión de Impuestos que existe en la comercialización de arroz. Revista Actualidad Empresarial (2010),

En abril del 2004 se publicó la ley 28211, mediante la cual se crea el impuesto a la venta de arroz pilado del 4%, la misma que fue modificada en Julio del 2004 con la publicación de la Ley N° 28309, incorporando nuevas operaciones afectas a este impuesto como los sub productos del arroz, así como precisa ciertas apreciaciones en diversos artículos para una mejor aplicación.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 111-2004/SUNAT, establecen disposiciones relacionadas con el Impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP), específicamente la forma de declaración y pago del impuesto, la emisión de los comprobantes de pago por las transacciones realizadas en los que se consignara la frase **“OPERACIÓN SUJETA AL IVAP”** Ley 28211, así como precisa que en la importación de

bienes sujetas al IVAP este deberá ser liquidado en la Declaración única de Aduanas, declaración de importación simplificada o liquidación de cobranza según corresponda.

Con la Resolución de superintendencia N° 266-2004/SUNAT, establecen disposiciones aplicables a los sujetos del Impuesto a la venta de arroz pilado, en la cual la Administración tributaria regula todo lo relacionado al Impuesto a la venta del arroz pilado, es decir una reglamentación precisando la forma de aplicación, los sujetos comprendidos, las operaciones sujetas a este impuesto, las operaciones exceptuadas de este impuesto, nacimiento de la obligación tributaria, aplicación del sistema de deducciones (SPOT), momentos en que opera la deducción, libros y registros de control por parte de los molinos así como la responsabilidad solidaria de estos para que controlen que se realicen las deducciones correspondientes.

**a).- Normatividad tributaria aplicada al arroz en el Perú**

Entrelineas, (2007), el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP) grava la importación de arroz pilado, así como también la primera venta realizada en el territorio nacional de los bienes comprendidos en las siguientes Subpartidas Nacionales:

- 1006.20.00.00 Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
- 1006.30.00.00 Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
- 1006.40.00.00 Arroz partido
- 2302.20.00.00 Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets.

**b).- Sujetos del impuesto**

Son sujetos del Impuesto, en calidad de contribuyentes:

- Las Personas Naturales;
- Las Sucesiones Indivisas;
- Las Sociedades Conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas conforme a las normas que regulan el Impuesto a la Renta;
- Las Personas Jurídicas de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta; y,
- En general todas aquellas personas comprendidas en el artículo 9° del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. N° 055-99-ef y normas modificatorias, que efectúen cualquiera de las siguientes operaciones:
  - 1.- La primera venta en el territorio nacional de los bienes afectos.
  - 2.- La importación de bienes afectos.

### **c.- Nacimiento de la obligación**

La obligación tributaria para el IVAP se origina en:

**c.1. En el caso de la primera venta**, en la fecha que se emite el comprobante de pago o en la fecha que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

**c.2. En el caso de retiro de bienes**, en la fecha de retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

**c.3. En la importación**, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

La primera venta en el territorio nacional comprende la primera venta de bienes afectos no producidos en el país después de su importación definitiva, así como la primera venta de bienes afectos producidos en el país.

**c.4. En el caso de operaciones realizadas en Rueda o Mesa de Productos de las bolsas de Productos**, la obligación tributaria se origina únicamente en la transacción final en la que se produce la entrega física del bien, en la fecha en la que se emite la orden de entrega por la bolsa respectiva.

Desde la dación de la Ley del Impuesto a la venta de Arroz Pilado Ley N° 28211 y sus modificatorias los comerciantes hacen todo el esfuerzo posible en tratar de evadir dicho impuesto, a continuación detallo el procedimiento que se emplea para el pago de dicho impuesto:

### **Impuesto a la renta**

Según Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Decreto Supremo N° 055-89-EF., publicado el 15/04/1999. Para efectos del cálculo y pago del impuesto a la renta existen dos regímenes tributarios como son: El Régimen especial y el Régimen General; de acuerdo a estos regímenes los pagos a cuenta del impuesto a la renta se hace de la manera siguiente:

Para los contribuyentes del régimen Especial pagan el impuesto a la renta con una tasa del 1.5% como pago definitivo y el cálculo es sobre las ventas netas declaradas mensualmente.

Estudio (2004 – 2010), para los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta se deben realizar pagos a cuenta mensuales y estos se realizan teniendo en cuenta los métodos que señala la Ley del impuesto a la renta como son: Para los contribuyentes que inician actividades en el ejercicio por primera vez o que en el ejercicio anterior hayan obtenido perdidas, calcularan el pago a cuenta del impuesto a la Renta con la tasa del

1.5% sobre las ventas netas declaradas; y para los contribuyentes que ya vienen realizando operaciones de años anteriores y que hayan obtenido utilidades en el ejercicio anterior este se hace en función al factor determinado según corresponda, siempre y cuando este no resulte menor a la tasa del 1.5%

Cabe señalar que al finalizar el ejercicio los contribuyentes del régimen general deben presentar su declaración jurada anual de renta en la cual determinaran su resultado obtenido, si este arroja pérdida no deben calcular Impuesto a la renta y si obtienen ganancias deben calcular el impuesto a la renta con la tasa del 30% sobre las ganancias obtenidas y deducir los pagos a cuenta realizados de enero a diciembre del mismo año, con lo cual solo cancelaran la diferencia y si estos pagos a cuenta resultaran mayor que el Impuesto calculado el saldo constituye un saldo a favor del contribuyente que puede solicitar su devolución o compensarlo contra los pagos a cuenta del próximo ejercicio.

**d).- Base imponible**

La base imponible del IVAP está compuesta por el valor de la primera venta realizada en el territorio nacional; o el valor en aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los tributos que afecten la importación, con excepción del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

**e).- Tasa del impuesto**

La tasa del impuesto a la venta de arroz pilado es de 4% sobre la base imponible.

**f).- Operaciones no gravadas con el impuesto**

No se encuentra gravadas con dicho impuesto las operaciones realizadas a partir de la segunda venta de arroz pilado

**g).- Presunción de venta y responsabilidad solidaria**

En todos los casos del retiro de los bienes afectos al IVAP fuera de las instalaciones del molino se presumirá realizada una primera venta de dichos bienes.

El propietario del molino y/o el sujeto que presta el servicio de pilado de arroz adquieren la Calidad de responsable solidario del IVAP si los bienes afectos a dicho impuesto son retirados de sus instalaciones sin que se haya efectuado el depósito de la detracción correspondiente en la cuenta que se haya aperturado para tal fin en el Banco de la Nación.

En todos los casos de retiro de los bienes afectos fuera de las instalaciones del molino, se presumirá realizada una primera venta; por lo tanto, el IVAP se aplicará sobre el valor de

venta correspondiente a dicho retiro, es decir se pagará el impuesto sobre el valor de mercado que corresponda a la cantidad de bienes retirados del molino.

El propietario del molino y/o el sujeto que prestó el servicio de pilado, deberá efectuar el pago del IVAP en su condición de responsable solidario, a nombre del contribuyente del IVAP, empleando para ello el Sistema Pago Fácil Formulario N° 1662 - Boleta de Pago con el código de tributo 1016. El pago efectuado por el responsable solidario lo libera de responsabilidad frente a la Administración Tributaria, pudiendo exigir al contribuyente respectivo la devolución del monto pagado.

**h).- Crédito fiscal de IGV.**

Según Grupo Gaceta Jurídica, "Revista de asesoría especializada Contadores & Empresas" 2004-2010, en el caso de los sujetos que realicen operaciones gravadas con el IGV. Y gravadas con el IVAP, el IGV pagado por la adquisición o importación de bienes o servicios, o contratos de construcción, no constituye crédito fiscal contra el IVAP pero si contra el IGV que grave sus operaciones.

A efectos de la determinación del crédito fiscal por parte de los sujetos que realicen operaciones gravadas con el IGV y operaciones gravadas con el IVAP, deberá aplicar el procedimiento de prorrata señalado en el numeral 6 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, considerando como operaciones no gravadas con el IGV a las operaciones afectas al IVAP.

Los sujetos que realicen operaciones gravadas con el IGV no podrán aplicar como crédito fiscal ni podrán deducir del IGV que les corresponda pagar, el IVAP que haya gravado la importación de bienes afectos

**i).- Uso de crédito contra el impuesto**

El IVAP pagado en la importación de los bienes afectos puede ser utilizado por el importador como crédito contra el IVAP que le corresponda pagar por la primera venta en el territorio nacional de los bienes afectos.

Cuando en un mes determinado el IVAP pagado en la importación sea mayor que el monto del IVAP que corresponde pagar al importador por la primera venta de los bienes afectos, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del IVAP, aplicándose a los meses siguientes, anotándolo en la casilla "saldo a favor del período anterior" del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621.

**j).- Inafectación del IGV e ISC de los bienes afectos al IVAP**

Según Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 029-94-EF, publicado el 29/03/1994, La venta o

importación de los bienes afectos al IVAP no están afectos al IGV, ISC e Impuesto de Promoción Municipal.

Los sujetos que realicen operaciones gravadas con el IVAP no podrán acogerse por dichas operaciones al Nuevo RUS. En vista de ello, los ingresos que se obtengan por las operaciones del Nuevo RUS no se considerarán a efectos del cálculo del límite máximo para la inclusión en el Nuevo RUS, ni para la categorización, recategorización y exclusión del mencionado régimen.

**k).- Emisión del comprobante de pago**

Los contribuyentes del impuesto deberán entregar comprobantes de pago consignando en ellos el precio o valor global, sin discriminar el impuesto.

Se emitirán en forma exclusiva y separada de los bienes no afectos al IVAP y se debe consignar en el original y copias la frase "**OPERACIÓN SUJETA AL IVAP. Ley Nº 28211**".

**l.- Declaración y pago del impuesto**

Los sujetos del IVAP, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, a excepción de aquellos comprendidos en el Nuevo RUS deberán presentar la declaración determinativa mensual y efectuar el pago de dicho impuesto teniendo en cuenta lo siguiente:

En el caso de importaciones, el impuesto será liquidado por Aduanas, en el mismo documento en que se determinen los derechos aduaneros y será pagado conjuntamente con éstos.

El sujeto del IVAP que por cualquier causa no resulte obligado al pago de dicho impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo en el formulario que corresponda efectuar la declaración pago del IVAP, consignando "00" como monto a favor del Fisco.

Los sujetos del IVAP, a excepción de aquellos comprendidos en el Nuevo RUS, deberán Presentar la declaración determinativa mensual y efectuar el pago mediante el PDT IGV - Renta mensual, Formulario Virtual Nº 621 y los no obligados a presentar sus declaraciones mediante PDT podrán optar por presentar la declaración y efectuar el pago del IVAP empleando el Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual Nº 1688 o el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual Nº 621, teniendo en cuenta que si optan por presentar en PDT, las siguientes declaraciones determinativas que se presenten a la Sunat cualesquiera sean, deberán ser elaboradas por este medio. Además los contribuyentes que sean sujetos del IGV y Cuenten con saldo a favor del exportador compensable con el IVAP y los contribuyentes que tengan crédito IVAP por la importación de bienes afectos al IVAP sólo

podrán presentar la declaración empleando el PDT IGV – Renta mensual formulario virtual 621.

## **II).- Registros contables**

Los sujetos que realicen operaciones afectas al IVAP deberán llevar:

- **Registro de ventas e ingresos;** los sujetos que realicen operaciones afectas al IVAP y también realicen operaciones afectas al IGV y los que realicen exclusivamente operaciones afectas al IVAP, podrán continuar llevando el Registro de Ventas e ingresos, para lo cual deberán añadir dos columnas en las que anotarán la base imponible de las operaciones afectas al IVAP y el monto de este impuesto.

El usuario del servicio de pilado podrá registrar en el Registro de Ventas un resumen diario de los retiros de los bienes de las instalaciones del molino que hubiera efectuado considerados primera venta, en este caso, sólo tendrá que hacer referencia a las constancias de depósito que acrediten las operaciones.

- **Registro IVAP;** Los contribuyentes que se dedican al servicio de pilado de bienes propios y/o de terceros deberán llevar un registro denominado "Registro IVAP" en donde anotarán cronológicamente el ingreso de arroz con cáscara y/o de cualquier bien afecto al IVAP, para el servicio de pilado, así como de la salida de los bienes procesados.

Dicho registro debe legalizarse y no podrá tener un atraso mayor a diez días hábiles para el registro de sus operaciones, contado desde la fecha de ingreso o desde la fecha de retiro de los bienes del molino según corresponda.

## **2.2. NORMATIVA TRIBUTARIA APLICADA AL ARROZ EN EL PERÚ**

### **Impuesto a la venta de Arroz Pilado (IVAP)**

#### **2.2.1.1. ¿Qué es el IVAP?**

Es un impuesto que será aplicable a la primera venta de arroz pilado en territorio nacional, así como a la importación de dicho producto.

#### **2.2.1.2. Operaciones y bienes afectos**

El IVAP pagado en la importación de bienes afectos puede ser utilizado por el importador como crédito, por lo cual puede ser deducido del IVAP que le corresponda pagar por la

primera venta de arroz pilado en territorio nacional. En tal sentido , el IVAP liquidado en las Declaración Única de Importación , Declaración Simplificada o Liquidación de Cobranza, según corresponda, podrá incluirse en la declaración determinativa mensual, PDT IGV- Renta Mensual versión 4.1.

### **2.2.1.3. Sujetos del impuesto**

Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, los siguientes:

- Las Personas Naturales
- Las Sucesiones Indivisas
- Las Sociedades Conyugales que ejerzan la opción de rentas conforme a la opción sobre atribución de rentas conforme a las normas que regulan el Impuesto a la Renta
- Personas Jurídicas de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta
- En general todas aquellas comprendidas en el **Art.9°** del TUO de la Ley del IGV e ISC y modificatorias, que efectúen cualquiera de las siguientes operaciones:
  - La primera venta en el territorio nacional de los bienes afectos
  - La importación de bienes afectos

### **2.2.1.4. Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria para el IVAP se origina en:

- **En el caso de la primera venta**, en la fecha que se emite el comprobante de pago o en la fecha que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- **En el caso de retiro de bienes**, en la fecha de retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- **En la importación**, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

La primera venta en el territorio nacional comprende la primera venta de bienes afectos no producidos en el país después de su importación definitiva, así como la primera venta de bienes afectos producidos en el país.

- **En el caso de operaciones realizadas en Rueda o Mesa de Productos de las bolsas de Productos**, la obligación tributaria se origina únicamente en la transacción final en la que se produce la entrega física del bien, en la fecha en la que se emite la orden de entrega por la bolsa respectiva.

Desde la dación de la Ley del Impuesto a la venta de Arroz Pilado Ley Nº 28211 y sus modificatorias los comerciantes hacen todo el esfuerzo posible en tratar de evadir dicho

impuesto, a continuación detallo el procedimiento que se emplea para el pago de dicho impuesto:

#### **2.2.1.5. Base imponible**

La tasa del impuesto es del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible (valor de la primera venta o valor en aduana más los tributos que gravan la importación).

#### **2.2.1.6. Tasa del impuesto**

La tasa vigente es el 4% y se aplica sobre la base imponible, la misma que está constituida por:

- El Valor de la primera venta realizada en el territorio nacional de arroz pilado
- El valor en Aduana, más los tributos que afecten la importación, con excepción del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

#### **2.2.1.7. Declaración y pago del impuesto**

La Declaración y el pago deberán presentarse en los lugares que se indican a continuación:

- Tratándose de Principales Contribuyentes, en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.
- Tratándose de Medianos y Pequeños Contribuyentes, en las **sucursales o agencias bancarias autorizadas**.

Los contribuyentes sujetos al IVAP, deberán emitir los comprobantes de pago teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago (R.S.007-99/SUNAT y modificatorias), considerando lo siguiente:

- Los comprobantes se emitirán en forma exclusiva y separada
- Se consignará en el original y copias de los referidos comprobantes la frase siguiente: "**OPERACIÓN SUJETA AL IVAP – Ley N° 28211**"

#### **2.2.1.8. Forma de realizar la declaración y pago del impuesto.**

Los sujetos afectos al IVAP deberán presentar la Declaración y efectuar el pago de dicho impuesto, empleando el PDT N° 621 IGV-Renta Mensual, versión 4.1, el cual se encontrará a disposición de los contribuyentes en SUNAT Virtual (**www.sunat.gob.pe**), a partir del 08.11.2004

Aquellos contribuyentes no obligados a utilizar PDT, podrán optar por presentar la Declaración y efectuar el pago del IVAP empleando el Sistema Pago Fácil - Formulario

Virtual N° 1688 o el PDT 621 versión 4.1. Cabe precisar que a partir de la fecha en que opten por la presentación, mediante PDT, las siguientes declaraciones deberán ser elaboradas utilizando este medio.

No deberá incluirse en esta declaración, el IVAP correspondiente a las operaciones de importación. En este caso la liquidación se realiza en la Declaración Única de Aduanas, Declaración de Importación Simplificada o Liquidación de Cobranza, según corresponda.

#### **2.2.1.9. Obligaciones específicas del propietario del molino y/o del que presta el servicio de pilado.**

Es responsabilidad del Molino de quien presta el servicio de pilado solicitar al dueño del arroz, la exhibición del original de la constancia del Depósito de la Detracción y la entrega de la copia SUNAT de la misma, antes de la salida del Arroz Pilado de sus instalaciones. La copia de la Constancia de Depósito debe ser archivada cronológicamente.

- El sistema de detracciones no es un impuesto, tampoco un pago adicional.

Dentro de las principales obligaciones que tienen los contribuyentes que se dedican al servicio de pilado de arroz, se encuentran las siguientes:

1. Llevar un registro de control de operaciones, denominado REGISTRO IVAP, para lo cual empleará el siguiente **FORMATO** e **INSTRUCTIVO**. Este registro deberá ser previamente legalizado siguiendo lo dispuesto por la **R.S 132-2001/SUNAT** o por un fedatario de la SUNAT.
2. Por cada traslado fuera de las instalaciones del molino, deberá obtener lo siguiente:
  - una copia del Comprobante de pago que acredite la transferencia del arroz y la guía de remisión respectiva (sólo en los casos de transferencia de bienes)
  - una copia de la Constancia de Depósito efectuado en el Banco de la Nación, la misma que debe ser archivada cronológicamente.
  - Son responsables solidarios cuando el arroz ha sido retirado del molino sin haberse efectuado el depósito de la detracción. En tal sentido, le corresponderá efectuar el pago del IVAP a nombre del contribuyente, empleando el Sistema Pago Fácil – Formularios 1662 – Boleta de Pago, proporcionando los siguientes datos:
    - Número de RUC
    - Código de tributo: 1016
    - Período tributario en el que se originó la obligación

- Importe a Pagar

### **2.3.1. Sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central aplicable a los bienes afectos al IVAP**

#### **2.3.1.1. Definición**

El Sistema de Deduciones, conocido como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias-SPOT se aplica en la primera venta de Arroz Pilado siempre que el monto de la venta sea mayor a S/.700 nuevos soles.

#### **2.3.1.2. Operaciones sujetas a deducción**

El monto de la deducción y/ o depósito es de 3.85% sobre el precio de venta del arroz pilado. Para ello, el proveedor debe proporcionar al comprador el número de su cuenta que, para tal fin, mantiene en el Banco de la Nación.

Los sujetos obligados a efectuar el depósito y / o la deducción son:

- El adquirente.
- El proveedor en caso tenga a su cargo el traslado y entrega de los bienes afectos o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.
- El usuario del servicio de pilado, cuando retire los bienes de las instalaciones del Molino. El depósito y/o deducción se realiza con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén, en este último caso cuando el retiro se origine en una operación de primera venta.

El Sistema de Deduciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad.

Por el Sistema de Deduciones, el comprador de un bien o un servicio, sujeto al sistema, deposita en el Banco de la Nación, una parte del monto que le corresponde pagar a su proveedor.

El proveedor podrá utilizar los montos depositados en su cuenta del Banco de la Nación, de deducciones, para el pago de sus obligaciones tributarias.

Para poder retirar el Arroz Pilado de las instalaciones del Molino, se debe cumplir con el depósito de la deducción, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

- Si el retiro lo realiza el dueño del arroz, éste deberá realizar el depósito de la detracción en su propia cuenta del Banco de la Nación.
- Si el retiro lo realiza un tercero, éste deberá realizar del depósito de la detracción en la cuenta del Banco de la Nación del dueño del Arroz.
- No se aplicará el sistema de detracciones, cuando se emita póliza de adjudicación con ocasión de un remate o adjudicación por los martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros.
- El sistema de detracciones también se aplica, cuando por cada unidad de transporte que efectúe el retiro, el importe total de las operaciones de venta de los bienes trasladados sea mayor a setecientos Nuevos Soles (S/. 700).

#### **2.3.1.3. Monto del depósito de la detracción.**

La tasa vigente es el 3.85% del Valor de la primera venta realizada en el territorio nacional de arroz pilado.

#### **2.3.1.4. Sujetos Obligados a detraer.**

El sujeto obligado debe efectuar el depósito en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del sujeto del IVAP, con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén. En este caso el depósito se realiza en las agencias del Banco de la Nación y se acredita mediante constancia sellada y refrendada por el Banco.

#### **2.3.1.5. Oportunidad en que se debe realizar el depósito de la detracción.**

En el molino, antes de retirar el arroz pilado y aún si no está vendido previamente.

#### **2.3.1.6. Como se acredita el pago de la detracción**

La constancia se emite en original y 3 copias: el original para el sujeto obligado, una copia para el Banco de la Nación, una copia para el titular de la cuenta y otra para la SUNAT. En caso que el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

### **2.3.1.7. Solicitud de libre disponibilidad de los montos depositados en las cuentas de detracciones.**

Los montos depositados en su cuenta de detracciones, solo pueden ser utilizados solo para el pago del tributo a cargo del titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable. En ningún caso se podrá utilizar los fondos de estas cuentas para el pago de obligaciones de terceros.

Si existiera un saldo por 4 meses consecutivos como mínimo que no se hayan agotado se podrá solicitar su libre disposición a través de SUNAT virtual, podrá solicitar su disponibilidad. Tratándose de Buenos Contribuyentes o Agentes de Retención. El plazo será de 2 meses.

Si existe la posibilidad de solicitar la libre disposición de montos depositados en el BN, siempre que dichos montos no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo (luego de haberlos destinado al pago de tributos).

Tratándose de "Buenos Contribuyentes" o Agentes de Retención, el plazo señalado se reduce a 2 meses consecutivos como mínimo.

El procedimiento para solicitar la **libre disposición** de los montos es el siguiente:

- Solicitar a la SUNAT "Estado de adeudo para la liberación de fondos depositados en cuentas del Banco de la Nación".
- El titular de la cuenta deberá presentar una solicitud de libre disposición al Banco de la Nación, adjuntando el "Estado de adeudo para la liberación de fondos depositados en cuentas del Banco de la Nación" que emitirá la SUNAT donde conste:
- No Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 176º del Código Tributario.
- El referido estado de adeudo podrá solicitarse a la SUNAT como máximo tres (3) veces al año durante los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre, debiendo presentarse al Banco de la Nación conjuntamente con la solicitud de libre disposición dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes de emitido. Tratándose de "Buenos Contribuyentes" o Agentes de Retención, dicho estado de adeudo podrá solicitarse como máximo seis (6) veces al año durante los

primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

**2.4.1.- Obligaciones específicas del propietario del molino y/o del que presta el servicio de pilado.**

- a) Llevar el registro de control de operaciones afectas al IVAP denominado REGISTRO IVAP, el cual debe estar previamente legalizado.
- b) Por cada traslado fuera de las instalaciones del molino, deberá obtener lo siguiente:
  - una copia del comprobante de pago que acredite la transferencia del arroz (solo si es que esta se llevó a cabo) y/o la Guía de Remisión correspondiente que sustenta el retiro de los bienes.
  - una copia fotostática de la Constancia del Depósito de Detracciones efectuada en el Banco de la Nación
- c) Son responsables solidarios cuando el arroz ha sido retirado del molino sin haber exigido que se efectúe el depósito de la detracción correspondiente. En tal sentido le corresponderá efectuar el pago del IVAP a nombre del contribuyente, empleando el sistema pago fácil – formulario N° 1662.

**2.4.2. Normas para sujetos del nuevo rus que realicen operaciones afectas al IVAP**

**a) Operaciones excluidas del nuevo RUS**

Los sujetos que realicen operaciones gravadas con el IVAP no podrán acogerse por dichas operaciones al Nuevo RUS, en consecuencia los ingresos que se obtengan por dichas operaciones no se considerarán a efectos del cálculo del límite máximo para la inclusión en el nuevo RUS, así como para la categorización, recategorización y exclusión del nuevo RUS, por lo que se entiende que las operaciones afectas al IVAP están afectos al Impuesto a la Renta.

**b) Declaración y pago del IVAP**

Los sujetos comprendidos en el nuevo RUS que realicen operaciones afectas al IVAP deberán utilizar el Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual N° 1688 para la declaración, pago y en caso de sustitutorias o rectificatorias.

No obstante, podrán optar por presentar sus declaraciones relativas al IVAP empleando el PDT IGV - Renta mensual, Formulario Virtual N° 621.

**c) Pagos a cuenta o definitivos del Impuesto a la Renta**

Los sujetos comprendidos dentro del nuevo RUS que realicen la venta de arroz pilado deben tener en cuenta que se encuentran afectos al Impuesto a la Renta sólo por dichas ventas, en consecuencia deberán realizar los pagos a cuenta correspondientes al Impuesto a la Renta, para ello deberán utilizar el Formulario N° 119 a fin de realizar la declaración y pago que corresponde a dichas operaciones si hubieran optado por el Régimen General, en caso hayan optado por el Régimen Especial deben utilizar el Formulario N° 118.(PDT 621)

No obstante lo anterior, podrán optar por presentar las declaraciones mensuales relativas al Impuesto a la Renta que grava las operaciones afectas al IVAP empleando el PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621, en ese caso las siguientes declaraciones determinativas que se presenten a la Sunat relacionadas con el IVAP o el Impuesto a la Renta, inclusive rectificatorias o sustitutorias deberán ser elaboradas utilizando dicho medio.

**d) Registros obligados a llevar y comprobante a emitir**

Los sujetos comprendidos en el nuevo RUS que realicen operaciones afectas al IVAP, deberán legalizar un registro de ventas e ingresos en el que anotarán exclusivamente las operaciones gravadas con el IVAP de manera correlativa y sólo podrán emitir comprobantes que no dan derecho a deducir costo o gasto.

**2.4.3. Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central aplicable a los bienes afectos al IVAP.**

El Sistema de Deduciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad.

Por el Sistema de Deduciones, el comprador de un bien o un servicio, sujeto al sistema, deposita en el Banco de la Nación, una parte del monto que le corresponde pagar a su proveedor.

El proveedor podrá utilizar los montos depositados en su cuenta del Banco de la Nación, de deducciones, para el pago de sus obligaciones tributarias.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 940 será de aplicación al Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

#### **a.- Operaciones sujetas a detracción**

Se encuentra sujeta al Sistema de Deduciones, la primera venta de bienes gravados con el IVAP, siempre que el monto de la venta sea mayor a S/.700 nuevos soles.

El sistema de deducciones también se aplica, cuando por cada unidad de transporte que efectúe el retiro, el importe total de las operaciones de venta de los bienes trasladados sea mayor a S/. 700 nuevos soles

#### **b.-. Operaciones exceptuadas**

No se aplicara el SPOT cuando por la operación se emita póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación por los martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros, a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del Art. 4º del reglamento de comprobantes de pago.

#### **c.-. Monto del depósito de la detracción**

El monto del depósito de la detracción resulta de aplicar la tasa del 3.85% sobre el precio de venta de la operación.

#### **d. Sujetos obligados a detraer**

Los sujetos obligados a efectuar el depósito y / o la detracción son:

- El adquirente.
- El proveedor en caso tenga a su cargo el traslado y entrega de los bienes afectos; cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo y cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- El usuario del servicio de pilado, cuando retire los bienes de las instalaciones del Molino.

#### **e.- Oportunidad en que se debe realizar el depósito de la Dedución**

El depósito de la detracción se realizara con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén, en este último caso cuando el retiro se origine en una operación de primera venta.

Para poder retirar el Arroz Pilado de las instalaciones del Molino, se debe cumplir con el depósito de la detracción, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

Si el retiro lo realiza el dueño del arroz, éste deberá realizar el depósito de la detracción en su propia cuenta del Banco de la Nación.

Si el retiro lo realiza un tercero, éste deberá realizar del depósito de la detracción en la cuenta del Banco de la Nación del dueño del Arroz.

Es responsabilidad del Molino de quien presta el servicio de pilado solicitar al dueño del arroz, la exhibición del original de la constancia del Depósito de la Detracción y la entrega de la copia SUNAT de la misma, antes de la salida del Arroz Pilado de sus instalaciones. La copia de la Constancia de Depósito debe ser archivada cronológicamente.

El sistema de detracciones no es un impuesto, tampoco un pago adicional.

**f.- ¿Cómo se acredita el pago de la detracción?**

El sujeto obligado debe efectuar el depósito en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del sujeto del IVAP, con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén. En este caso el depósito se realiza en las agencias del Banco de la Nación y se acredita mediante constancia sellada y refrendada por el Banco.

La constancia se emite en original y 3 copias: el original para el sujeto obligado, una copia para el Banco de la Nación, una copia para el titular de la cuenta y otra para la SUNAT. En caso que el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

**g.-. Aplicación de los fondos de las cuentas de detracciones**

Los montos depositados en su cuenta de detracciones, pueden ser utilizados para el pago de cualquier deuda tributaria a cargo del titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable. En ningún caso se podrá utilizar los fondos de estas cuentas para el pago de obligaciones de terceros.

Si existiera un saldo por 4 meses consecutivos como mínimo que no se hayan agotado se podrá solicitar su libre disposición a través de SUNAT virtual, podrá solicitar su disponibilidad. Tratándose de Buenos Contribuyentes o Agentes de Retención. El plazo será de 2 meses.

**h.- Solicitud de libre disponibilidad de los montos depositados en las cuentas de detracciones.**

Sí se puede solicitar la libre disposición de montos depositados en el Banco de la Nación, siempre que dichos montos no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo (luego de haberlos destinado al pago de tributos).

Tratándose de "Buenos Contribuyentes" o Agentes de Retención, el plazo señalado se reduce a 2 meses consecutivos como mínimo.

Procedimiento para solicitar la libre disposición de los montos:

La solicitud de “Libre disposición de los montos depositados en las Cuentas del Banco de la Nación se presenta a través de SUNAT virtual -SOL en línea utilizando el formulario virtual 1697.

Al momento de presentar la solicitud el contribuyente debe contar con la condición de domicilio habido en su ficha RUC. Además debe haber cumplido con presentar sus doce (12) últimas declaraciones juradas pago a la fecha de verificación y encontrarse sin deuda pendiente.

La solicitud puede presentarse ante la SUNAT como máximo 3 veces al año durante los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre.

Tratándose de Buenos Contribuyentes o Agentes de Retención, dicho estado de adeudo podrá solicitarse como máximo 6 veces al año durante los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**i.- Documentos con que se sustenta el traslado de los bienes sujetos a detracción.**

Para el traslado de los bienes sujetos al IVAP se aplican las siguientes reglas:

- a) Con la constancia que acredite el íntegro del depósito por el pago efectuado correspondiente a los bienes trasladados y las guías de remisión respectivas. El depósito debe efectuarse respecto de cada unidad de transporte.
- b) La Guía de Remisión Remitente donde conste el detalle y la cantidad de los bienes transportados.
- c) Los comprobantes de pago en blanco si el motivo de traslado es como emisor itinerante.

Si el comprador realiza el traslado de los bienes, pero el sujeto obligado a efectuar el depósito es el vendedor, éste debe entregar al comprador el original y la copia SUNAT de la Constancia de Depósito, a fin de que pueda sustentar el traslado.

Si el vendedor tiene a su cargo el traslado y entrega de los bienes y la suma de los importes de las operaciones correspondientes a los bienes trasladados sea mayor a S/. 700, podrá usar una sola Constancia de Depósito por el conjunto de los bienes que traslada.

## **2.2. ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD**

### **2.2.1 La evasión del Impuesto General a las Ventas en la comercialización del arroz.**

Para fines del presente trabajo, presentamos como un caso ilustrativo la evasión del Impuesto General a las Ventas en la comercialización del arroz.

Según la legislación del Impuesto General a las Ventas, el arroz pilado es un producto que se encuentra gravado con el citado impuesto.

El arroz es un producto de consumo masivo e ingrediente principal en la dieta de los hogares peruanos.

### **2.2.2 Características de la modalidad de evasión en la venta de arroz**

Podemos mencionar algunas características de la modalidad de evasión en el sector arrocero, detectada por los sistemas de fiscalización de la SUNAT:

Página N° 31.

- En el 95% de las operaciones se emplean comprobantes de pago de terceros para sustentar la transacción o el traslado.
- Un gran número de comercializadores de arroz no declara sus operaciones reales porque usa facturas y Registro Único de Contribuyente (RUC) de otras personas, lo que no permite conocer sus verdaderos ingresos.
- Existen personas naturales que venden sus facturas a los comerciantes de arroz para que estos las entreguen en las ventas que realizan. En la mayoría de los casos estas facturas se refieren a rubros ajenos a la comercialización de arroz.

Los comprobantes de pago sustentan un crédito fiscal falso, que es utilizado indebidamente por un elevado número de contribuyentes.

En promedio, grandes, medianos y pequeños comerciantes de arroz pilado ocultan el 95% de los montos de sus transacciones comerciales.

- Sólo entre noviembre del 2001 y abril del 2002, las unidades operativas de Control Móvil de la SUNAT (unidades vehiculares que pueden intervenir a los contribuyentes para que sustenten el traslado de los bienes) intervinieron en la ciudad de Lima traslados de lotes de arroz por un valor de 166 millones de nuevos soles, de los cuales –luego de investigarse las remesas- se estableció que apenas 8 millones (5% del total) habían sido declarados.

### **2.2.3 Diferencias entre lo declarado y lo controlado por la SUNAT en la comercialización del arroz**

El mercado de Lima fue abastecido de noviembre 2001 a abril 2002 de la siguiente Manera:

#### **2.2.4 Comerciantes importantes grandes medianos pequeños todos**

La Administración Tributaria ha identificado que el 95% de los que han trasladado arroz pilado no han declarado las ventas realizadas. Una muestra de ello es el

siguiente grupo que ha trasladado arroz pilado por montos superiores a los 2 millones de nuevos soles y no han declarado estas ventas:

La situación descrita sucede debido a que los verdaderos agricultores, molineros y comerciantes que comercializan el arroz, utilizan las guías de remisión y los comprobantes de pago de "falsos proveedores" para sustentar el traslado y la operación de venta.

En consecuencia, como los "falsos proveedores" no conocen de estos traslados, no declaran dichas operaciones. En otros casos, aunque terceros las declaran, éstos utilizan un crédito fiscal falso, ocasionando que no se pague ningún tipo de tributo.

Los "falsos proveedores", en realidad nunca han realizado la actividad de comercialización de arroz pilado, e inclusive, informan que nunca han solicitado la autorización de impresión de las guías de remisión (documento tributario que sustenta el traslado) y comprobantes de pago.

A manera de ilustración, se detalla la información que proporcionan estos "falsos proveedores" sobre la actividad económica que en realidad desarrollan:

Como ejemplo de la actividad de estos "falsos proveedores", se tiene la información que una persona que trabaja en un kiosco de un colegio nacional, ha trasladado casi 4,500 sacos de arroz pilado, valorizado en casi S/. 250,000 nuevos soles en dos días, a pesar de que dicha persona ha negado haber realizado dicha actividad. Otro usa su nombre y RUC.

#### **2.2.5 Cuantificación de la evasión del IGV de noviembre 2001 a abril 2002**

Luego de haber analizado el comportamiento de la comercialización de arroz pilado en Lima, con información de noviembre 2001 a Abril 2002 se determinó:

#### **2.2.6 Implicancias de la modalidad de evasión en la comercialización del arroz**

La utilización inadecuada, irregular y fraudulenta de comprobantes de pago ocasiona que los comercializadores de arroz tengan costos elevados ficticiamente y ventas menores (porque no registran todas las operaciones que realizan). En este sentido, los tributos que deben declarar y pagar son mínimos o simplemente no existen.

### **2.2.7 Percepción de la evasión en el Impuesto General a las Ventas por parte de los contribuyentes.**

La evasión tributaria constituye una forma de contravención a las disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, una conducta ilícita consistente en el incumplimiento de las obligaciones impuestas por esas disposiciones.

La estrategia de combate al fraude fiscal requiere de una legitimación social y política. En efecto, en una sociedad democrática, los tributos se establecen mediante leyes que emanan de la voluntad de los ciudadanos, manifestada a través de sus legítimos representantes. Ergo, la lucha contra la evasión tributaria no puede entenderse de otra forma que no sea la de dar vigencia a la voluntad popular así manifestada.

El proceso de legitimación y de “concientización” del combate al fraude fiscal debe partir del hecho que los ciudadanos estén convencidos que éste es un problema de todos y que la evasión tributaria implica una reducción en las disponibilidades financieras del Estado, mermando su accionar para proveer adecuadamente los bienes y servicios públicos.

Llegar a conocer con algún grado de certeza el nivel de evasión tributaria de un país es útil para toda Administración Tributaria. Así, nos podemos aproximar a este tema por diversos caminos, de tal forma que se pueda complementar y corroborar los resultados obtenidos con las metodologías estándares que se conocen.

Un camino sencillo es preguntar a los propios contribuyentes cuál creen ellos que es la magnitud de la evasión tributaria.

Según los resultados publicados en el World Competitive Yearbook para el año 1998, Singapur encabezaría el país con la menor percepción. Asimismo, los países latinoamericanos, salvo Chile, se encuentran en la mitad inferior de la muestra.

## **2.3 INFORMALIDAD EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL ARROZ**

### **a).- Canales de comercialización en el departamento de Lambayeque**

El agricultor arrocero del valle Chancay – Lambayeque no se dedica, en la mayoría, a la colocación directa del producto al consumidor final; antes de llegar al consumidor final el arroz tiene que pasar por un canal de varios niveles.

Los intermediarios son las organizaciones lucrativas que actúan como nexo entre los productores y consumidores o usuarios; o personas u organizaciones especializadas que intervienen en el canal de comercialización en forma directa permitiendo las transacciones comerciales.

**b).- Los canales de comercialización se dan en niveles:**

- Canal nivel cero.- consiste en la venta directa de los productos a los consumidores finales.
- Canal de un nivel.- contiene un intermediario de ventas (minorista)
- Canal de dos niveles.- contiene dos intermediarios, en los mercados de consumo por lo general son un mayorista y un minorista.
- El actual canal de comercialización a través del cual el agricultor hace llegar el arroz hasta el consumidor final es complejo, el arroz para llegar del agricultor al consumidor final tiene diferentes niveles de comercialización.
- Un canal conformado por productores, habilitadores, agente intermediario, minorista, consumidor final.
- Un segundo canal conformado por productor, mayorista, minorista, consumidor final.
- Otro canal conformado por productor, agente intermediario, minorista, consumidor final.

**c). Agentes de comercialización**

**c.1. Los Habilitadores,** son comerciantes mayoristas de arroz, quienes facilitan los préstamos a los agricultores para que puedan llevar a cabo el proceso productivo.

Tenemos habilitadores financieros y habilitadores de maquinaria e insumos agrícolas. El común denominador de estos tres tipos de habilitadores es que, como forma de pago, aceptan la producción del agricultor. Ellos, al momento de hacer el trato fijan el precio de compra del producto y muchas veces llegan inclusive a exigir determinado tipo de semilla a utilizar.

**c.2. Los comerciantes mayoristas,** se dedican al negocio de adquirir el arroz en cáscara directamente al productor para que, después de realizar el proceso de pila do, procedan a la comercialización del mismo.

La diferencia entre este canal y los habilitadores radica en que los mayoristas no realizan financiamiento.

El molino actúa algunas veces como un intermediario mayorista cuando se dedica a la compra de la producción de diferentes arroceros y realiza las ventas al por mayor, en este caso, el producto lleva la marca del molino que lo procesa.

Estos intermediarios que van a adquirir el arroz en cáscara, y para el agricultor se constituyen en su comprador final tienen las siguientes características:

- Su preferencia en adquirir un arroz que tenga buena calidad de molinería pagando el menor precio; actualmente la calidad de molinería está sumiendo gran importancia.
- La capacidad adquisitiva del comprador frente a las necesidades del producto llevan a una determinación de precios en un solo sentido, una de las formas de sustentar esta afirmación es apreciando que una modalidad bastante generalizada es la venta adelantada del arroz al habilitador.
- Su capacidad financiera le permite realizar grandes volúmenes de compra al momento de la cosecha y venderlos en el momento que los precios suben en el mercado.
- Trabajan directamente con los bancos.
- Conocen el proceso productivo del arroz; la gran mayoría, por no decir todos, son productores de arroz.
- Realizan una evaluación de su producto y conocen el mercado, su negocio de venta del producto lo realizan: local en los centros de abastos mayoristas, o lo transportan a Lima donde lo comercializan a las empresas que industrializan el producto y lo comercializan a nivel nacional.

**c.3. Los Agentes Intermediarios**, consideramos así al intermediario que tiene menor capacidad de comercialización que los mayoristas y no se constituye ni en agente mayorista ni minorista. No lo consideramos dentro de los minoristas porque sus ventas no exceden por unidad a 10 sacos de arroz (saco de 50 kg), y no pertenecen a los minoristas porque sus ventas no son menores a los 50 kg.

El molino actúa como “agente intermediario” cuando realiza la venta al consumidor final en sacos de 50 Kg (algunas veces el consumidor acude a los molinos a realizar su compra de arroz, este caso es bastante frecuente en Ferreñafe donde los molinos y piladoras venden el arroz al público).

**c.4. Los Minoristas**, son los responsables de la venta al público consumidor en cantidades menores, generalmente por kilogramos.

En relación a este intermediario, la venta se efectúa a través de los mercados de abastos, bodegas, tiendas y autoservicios.

En las localidades del país, los minoristas concurren a los almacenes de los agentes intermediarios o a los molinos a recoger el producto que van a comercializar, en algunos casos reciben la visita de agentes intermediarios que llegan a ofrecerle el producto.

### **c.5. Consumidores**

El mercado de los productores de arroz está conformado en primer lugar en los intermediarios, que generalmente adquieren el arroz en cáscara, pero en este punto nos vamos a centrar en el consumidor final y estudiar la accesibilidad del productor para entrar en este mercado.

En nuestro departamento el mercado está conformado por el millón de habitantes, este total de consumidores de arroz tienen diferencias marcadas en cuanto a la calidad del producto que adquiere, su capacidad adquisitiva, las condiciones bajo las cuales compran, el lugar de compra, el momento, la frecuencia de compra y hábitos de consumo.

Para lograr nuestro objetivo partimos de la definición de **mercado**: “Personas con necesidades por satisfacer, dinero que gastar y voluntad de gastarlo”, entonces relacionamos la forma de venta del producto y la aceptación del consumidor, evaluando las razones que motivan la compra.

El arroz es un producto indispensable en la dieta diaria, es consumido en la mayoría de los hogares, de toda clase social, no sólo en nuestro departamento sino a nivel mundial; este producto tiene 2 formas de presentación al público: arroz suelto y arroz embolsado, y obviamente, el ingreso familiar lleva a diferencias en el tipo de producto que se consume.

En el mercado de consumidores, existen diferentes factores determinantes para la compra de arroz.

En el nivel bajo y medio bajo, la población responde a expectativas en el precio, el producto puede no ser de muy buena calidad pero satisface sus necesidades vitales de alimentación, ya que el ingreso no le alcanza para darse mayores lujos.

En la clase media, las personas responden a la calidad del producto, no necesariamente tiene que ser de marca determinada. En la clase alta, por el contrario, buscan calidad en el producto y en el servicio.

Específicamente, las características de las preferencias del consumidor, según clase social (nivel de ingreso) son las siguientes:

# **CAPITULO III**

## **MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. HIPÓTESIS**

Si se aplicará correctamente la ley del impuesto a la venta de arroz pilado, entonces se lograra reducir la informalidad y la evasión tributaria en su comercialización en la provincia de Lambayeque.

### **3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES:**

3.2.1. **Variable Independiente:** Impuesto a la venta de arroz pilado.

3.2.2. **Variable Dependiente:** Alternativa para combatir la informalidad.

**CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	SUB INDICADOR	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>INDEPENDIENTE</b>  IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO	Es el impuesto que deben pagar todas las personas que realizan la primera venta de arroz pilado en el país, así como su importación	porcentaje 3.85% que se abona a la cuenta de detracciones del agricultor acopiador o comerciante de arroz pilado al momento de la venta o su traslado	Aplicación al Impuesto a la venta de arroz pilado	- Aplicación del IVAP - Control de pago del ivap en las garitas de control. - Fiscalización de la sunat.	ENTREVISTA, ENCUESTA	- NOMINAL
		Con la dación de la ley del IVAP es una alternativa para que los agricultores, acopiadores o comerciantes de arroz pilado paguen los tributos que les corresponden	Con la entrevista aplicada a los agricultores, acopiadores y comerciantes si ha sido posible combatir la informalidad, con la dación y aplicación del ivap	Entrevista		- Guías de Entrevista. - Respuesta de los entrevistados.
<b>DEPENDIENTE</b>  <b>ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD</b>						

### 3.3. METODOLOGÍA

#### 3.3.1 TIPO DE ESTUDIO

El presente estudio es tipo **explicativa** y **correlacional**, debido que el propósito es estudiar la evasión e informalidad que existe en la comercialización del arroz pilado.

#### 3.3.2 DISEÑO DEL ESTUDIO



X: Variable independiente

Y: Variable dependiente

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población considerada para la presente investigación, es el conjunto de gerentes de molinos, agricultores y comerciantes que después de aplicar la formula a la población se determinó que la muestra es 4 gerentes de molinos, 10 comerciantes de arroz pilado y 10 agricultores productores de arroz.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{NE^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

N =	26			
p =	0.5			
q =	0.5			
NC =	0.95	Z =	1.96	3.8416
E =	0.05		0.0025	
n =	24.411		24.411	

### 3.5. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo utilizará los siguientes métodos:

**Diagnóstico.-** A partir de la entrevista aplicada a los agricultores, comerciantes, molineros se ha corroborado la problemática presentada en el proyecto y sustentada en la investigación.

**Diseño.-** Propuesta de tributación y organización para generar la formalización y evitar la evasión tributaria en la comercialización de arroz pilado.

**Interpretación.-** Nos ha permitido procesar cognitiva y empíricamente la información numérica y estadística para poder darle una valoración científica acorde al problema en estudio y en prospección a la propuesta planteada.

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**

**Los Instrumentos de recolección empelados fueron:**

- a) **Entrevistas:** se realizara entrevistas a agricultores, molineros y comerciantes de arroz los cuales nos darán una visión real de lo que acontece con el IVAP, y para plasmar la entrevista se utilizará la guía de entrevista.

### **3.7. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

#### **3.7.1 Método de análisis de datos**

Procedimiento

- Se realizó una base de datos, utilizando el sistema estadístico SPSS.V. 19.0, luego se elaboraron tablas con los resultados, los mismos, que contienen, las frecuencias simples y porcentuales.
- Se procesó, analizó e interpretó la información.
- Se analizará e interpretara la información.

#### **3.7.2 Consideraciones éticas**

- La participación de cada uno de los agricultores, comerciantes y molineros fue voluntaria, ninguna información proporcionada contiene los nombres o apellidos de los informantes.
- Se da con evaluación independiente, es decir, la revisión de la investigación estará apoyada por personas conocedoras, apropiadas, que tienen autoridad para sugerir, aprobar o corregir, según sea el caso.

- El presente trabajo es fruto de investigación, no copia fiel de algún otro.
- La fuente de información es confiable, obtenida en el lugar mismo en los que se produce los hechos materia de estudio.

# **CAPITULO IV**

## **RESULTADOS**

## 1. TABULACIÓN ENTREVISTA A AGRICULTORES SOBRE EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO

TABLA N° 01

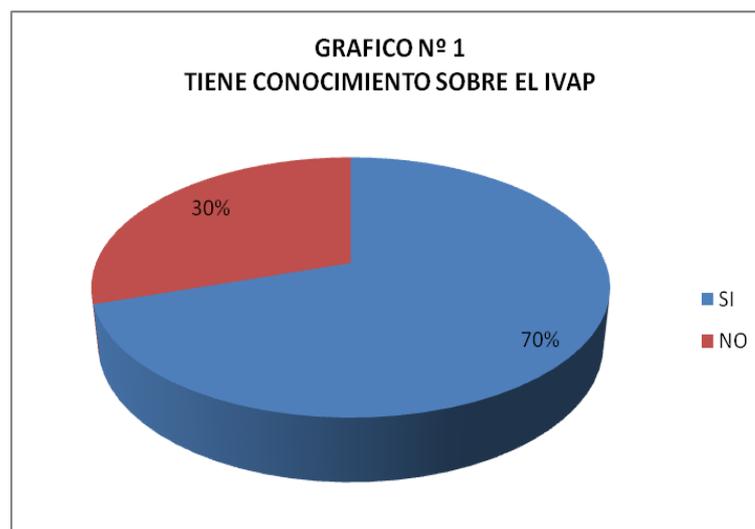
### TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL IVAP

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	7	70%	70%	70.00
<b>NO</b>	3	30%	30%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014.

### INTERPRETACIÓN

Un 70.00% de agricultores señalan conocer la ley del IVAP, un 30.00% señalan desconocerla, es decir como ellos no tributan por el arroz producido no están muy al tanto de estos dispositivos tributarios.



**FUENTE.** TABLA N° 01 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA N° 02**

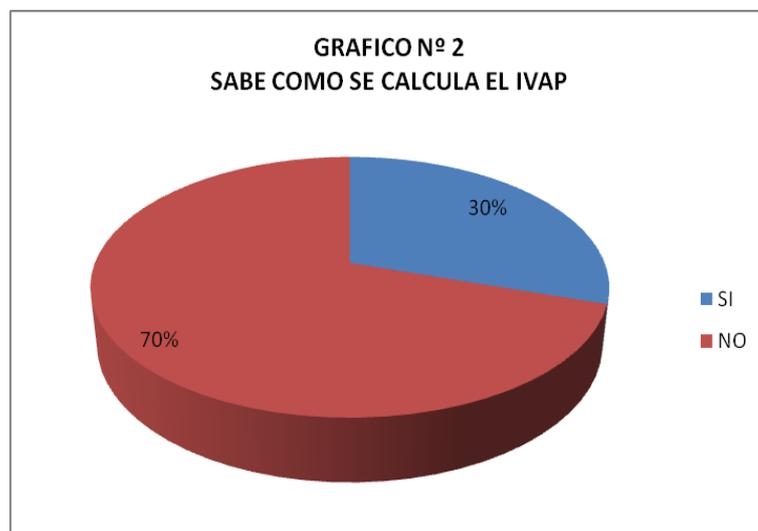
**SABE UD COMO SE CALCULA EL IVAP**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	3	30%	30%	30.00
<b>NO</b>	7	70%	70%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los agricultores entrevistados 30% señalan que si saben calcular el IVAP y el 70% no saben la conocen la forma del cálculo.



**FUENTE.** TABLA N° 02 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA N° 03-**

**ESTA DE ACUERDO CON PAGAR EL IVAP**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	8	80%	80%	80.00
<b>NO</b>	2	20%	20%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los agricultores entrevistados el 80% señalan que están de acuerdo que se pague el IVAP y el 20% si no están de acuerdo.



**FUENTE.** TABLA N° 03 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA N° 04**

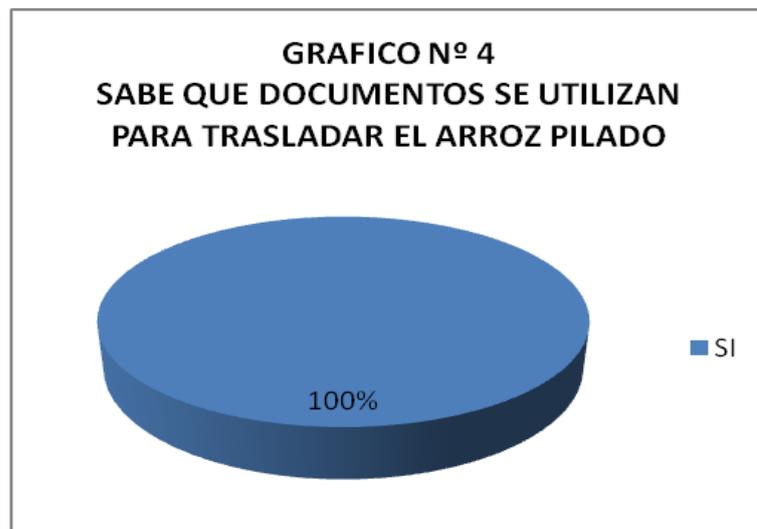
**CONOCE QUE DOCUMENTOS SE UTILIZAN PARA TRASLADAR EL ARROZ PILADO**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Si</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los agricultores entrevistados todos señalan si conocen que documentos utilizan para el traslado del arroz pilado.



**FUENTE.** TABLA N° 04 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA Nº 05**

**SABE UD QUE EL IVAP SE DEPOSITA EN UNA CUENTA DE DETRACCIONES EN EL BANCO DE LA NACION**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	4	40%	40%	40.00
<b>NO</b>	6	60%	60%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los agricultores entrevistados, el 40% señalan que el IVAP se deposita en una cuenta de detracciones en el banco de la nación y el 60% no saben.



**FUENTE.** TABLA Nº 5 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA N° 06**

**SABE PARA QUE SIRVE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE DETRACCIONES**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	4	40%	40%	40.00
<b>NO</b>	6	60%	60%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014

**INTERPRETACIÓN**

Del total de los agricultores entrevistados, el 40% si saben para que sirve los fondos depositados en la cuenta de detracciones y el 60% no saben.



**FUENTE.** TABLA N°06 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA N° 07**

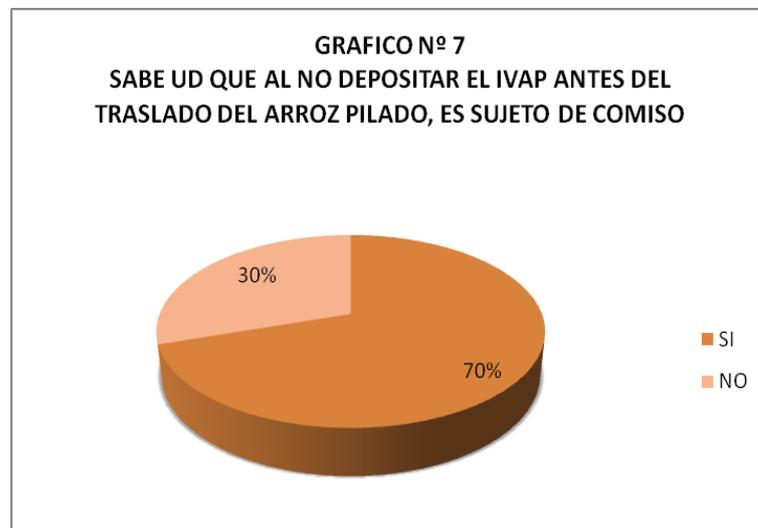
**SABE UD QUE AL NO DEPOSITAR EL IVAP ANTES DEL TRASLADO DEL ARROZ PILADO, ES SUJETO DE COMISO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	7	70%	70%	70.00
<b>NO</b>	3	30%	30%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los agricultores entrevistados, el 70% señalan que si saben que el no depositar el IVAP antes del traslado es sujeto de comiso y el 30% no saben.



**FUENTE.** TABLA N°07 Entrevista aplicada a agricultores

**TABLA N° 08**

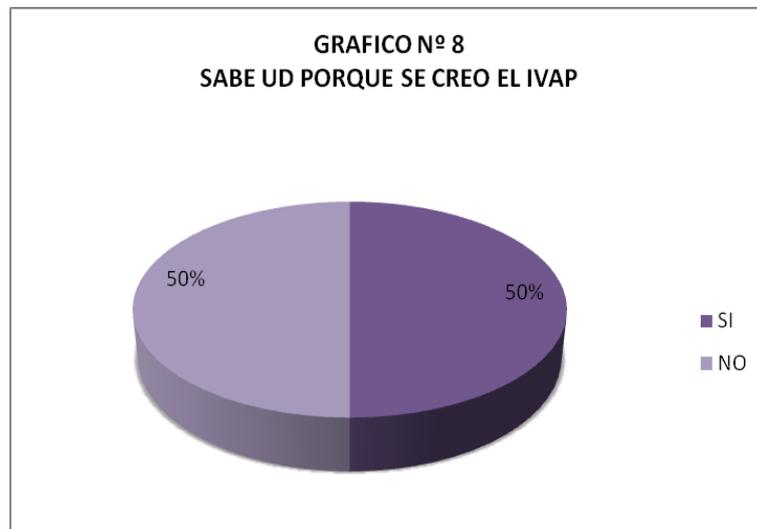
**SABE UD PORQUE SE CREO EL IVAP**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	5	50%	50%	50.00
<b>NO</b>	5	50%	50%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a agricultores de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los agricultores entrevistados, el 50% saben porque se creó el IVAP y el otro 50% no saben.



**FUENTE.** TABLA N° 08 Entrevista aplicada a agricultores

## 2. TABULACIÓN ENTREVISTA A COMERCIANTES SOBRE EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO

TABLA Nº 01

### CONOCE UD SOBRE EL IVAP

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Si</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

### INTERPRETACIÓN

Del 100 % de comerciantes entrevistados señalan que si conocen sobre el ivap.



**FUENTE.** TABLA Nº 01 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 02**

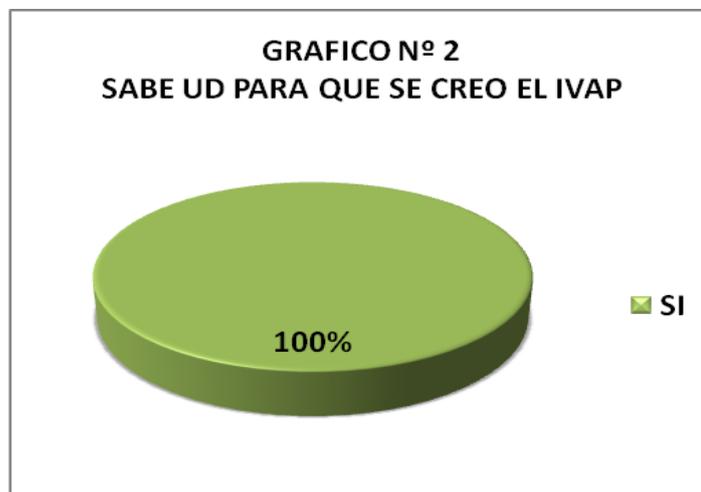
**SABE UD PARA QUE SE CREO EL IVAP**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Si</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de comerciantes entrevistados señalan que si conocen para que se creó el IVAP.



**FUENTE.** TABLA N° 02 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 03**

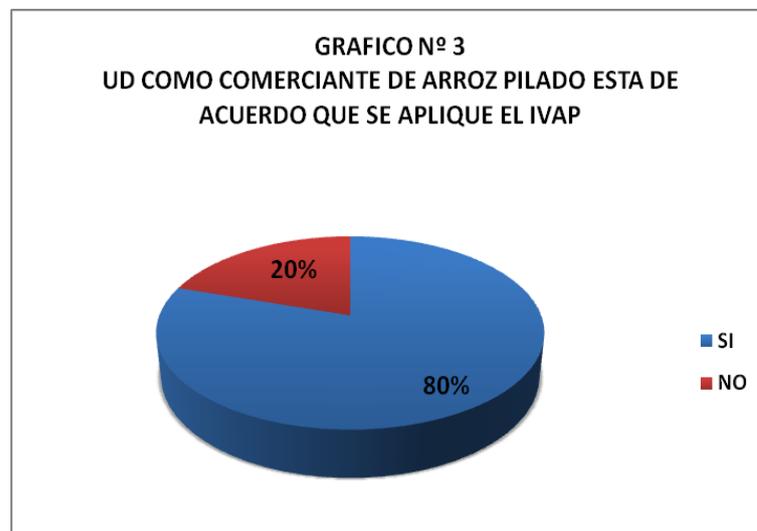
**UD COMO COMERCIANTE ESTA DE ACUERDO QUE SE APLIQUE EL IVAP**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	8	80%	80%	80.00
<b>NO</b>	2	20%	20%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de los comerciantes entrevistados 80 % si está de acuerdo que se aplique el ivap y un 20 % no está de acuerdo.



**FUENTE.** TABLA N° 03 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 04**

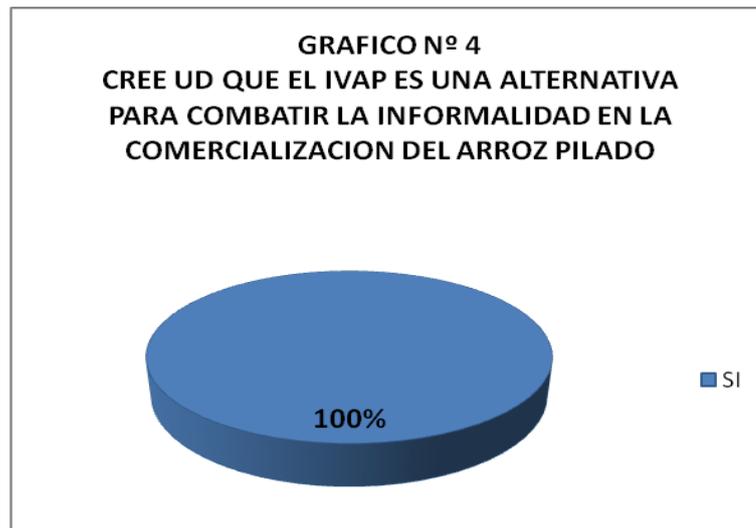
**CREE UD QUE EL IVAP ES UNA ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN LA COMERCIALIZACION DEL ARROZ PILADO.**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Si</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de los comerciantes entrevistados si creen que el IVAP es una alternativa para combatir la informalidad en la comercialización.



**FUENTE.** TABLA N° 04 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 05**

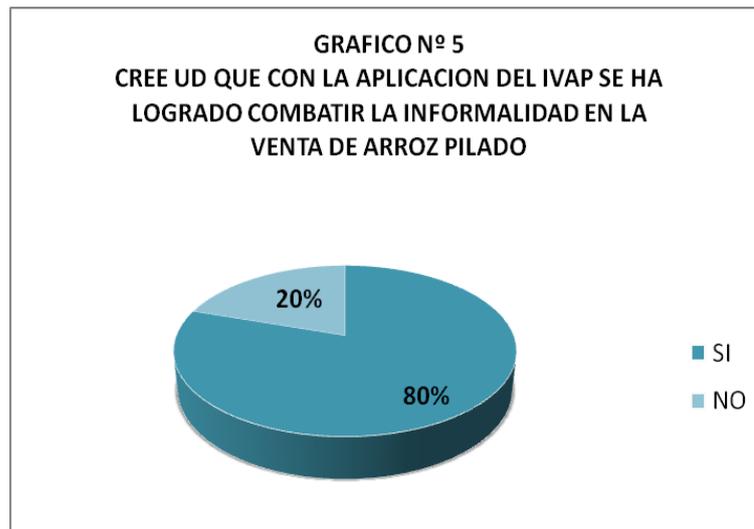
**CREE UD QUE CON LA APLICACIÓN DEL IVAP SE HA LOGRADO COMBATIR LA INFORMALIDAD EN LA VENTA DEL ARROZ PILADO.**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	8	80%	80%	80.00
<b>NO</b>	2	20%	20%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los entrevistados el 80% indican que el IVAP si combate la informalidad en la venta de arroz pilado y el 20% indican que no.



**FUENTE.** TABLA N° 05 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 06**

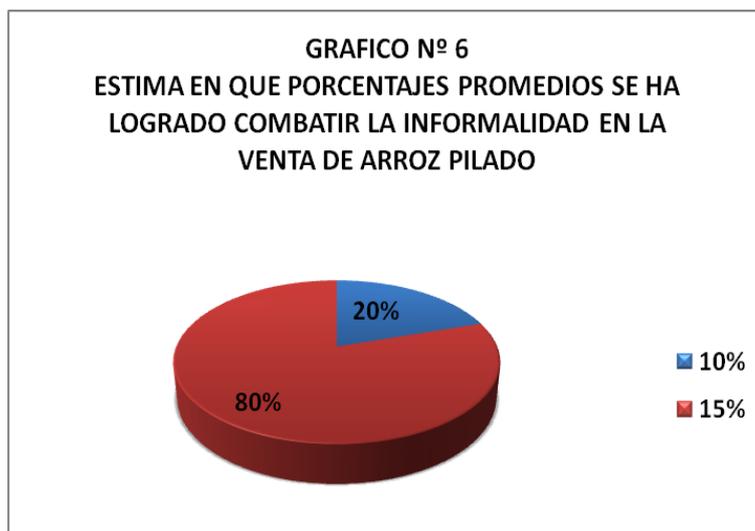
**ESTIMA EN QUE PORCENTAJES PROMEDIOS SE HA LOGRADO COMBATIR LA INFORMALIDAD EN LA VENTA DE ARROZ PILADO.**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Hasta el 10%	2	20.0%	20.0%	20.00
Hasta el 15%	8	80.0%	80.0%	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100% de los entrevistados el 80% indican que en un 15% se ha logrado combatir la informalidad y un 20% señalan que en 10% no se ha logrado combatir.



**FUENTE.** TABLA N° 06 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 07**

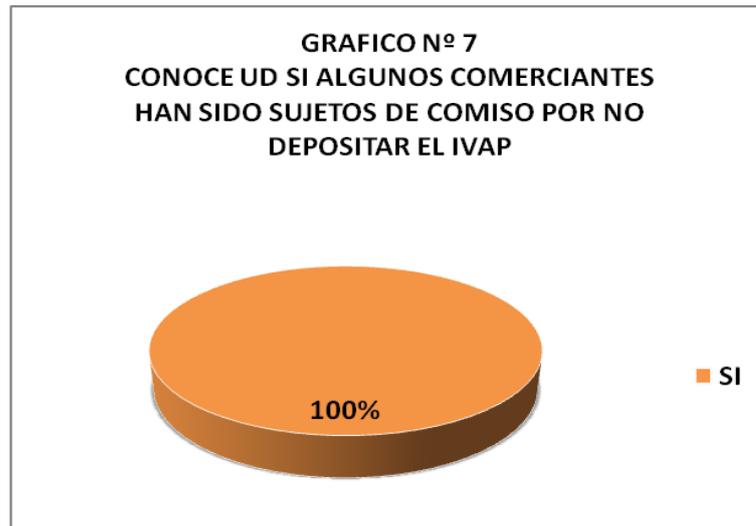
**CONOCE UD SI ALGUNOS COMERCIANTES HAN SIDO SUJETOS DE COMISO POR NO DEPOSITAR EL IVAP**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Si</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de los comerciantes entrevistados si conocen que por no depositar el ivap han sido sujetos de comiso.



**FUENTE.** TABLA N° 07 Entrevista aplicada a comerciantes

**TABLA N° 08**

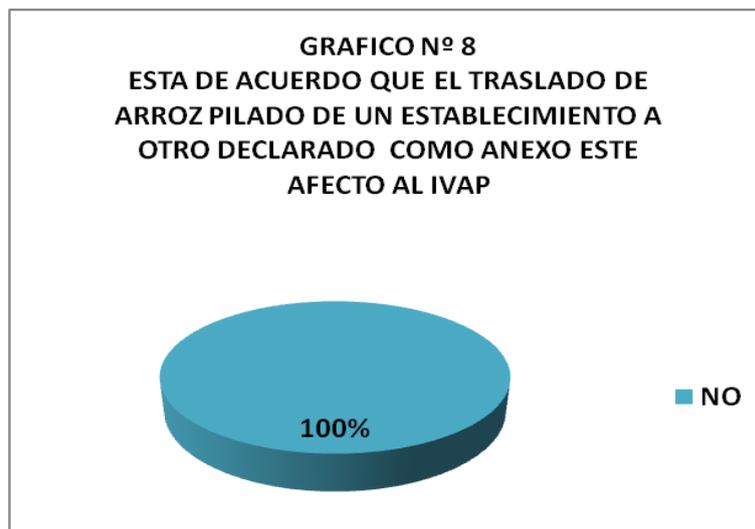
**UD ESTA DE ACUERDO QUE EL TRASLADO DEL ARROZ DE UN ESTABLECIMIENTO A OTRO DECLARADO COMO ANEXO ESTE AFECTO AL IVAP.**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>NO</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a comerciantes de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

### **INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de comerciantes entrevistados, no están de acuerdo que se afecte al ivap entre establecimientos.



**FUENTE.** TABLA N° 08 Entrevista aplicada a comerciantes

### 3. TABULACIÓN ENTREVISTA A GERENTES DE MOLINO SOBRE EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO

TABLA N° 01

#### CONOCE UD PARA QUE SE CREO EL IVAP

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	10	100.0	100.0	100.0

FUENTE. Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

#### INTERPRETACIÓN

Del 100 % de molineros entrevistados si conoce para que se creó e ivap



FUENTE. TABLA N°01 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 02**

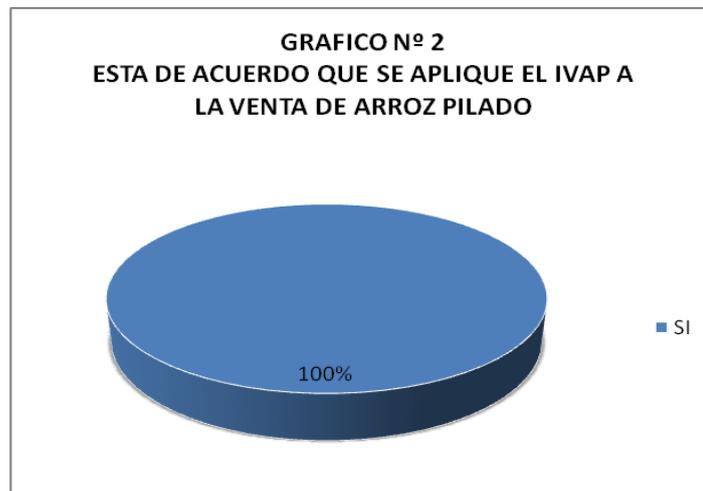
**ESTA DE ACUERDO QUE SE APLIQUE EL IVAP A LA VENTA DE ARROZ PILADO**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros entrevistados si está de acuerdo que se aplique el ivap.



**FUENTE.** TABLA N°02 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 3**

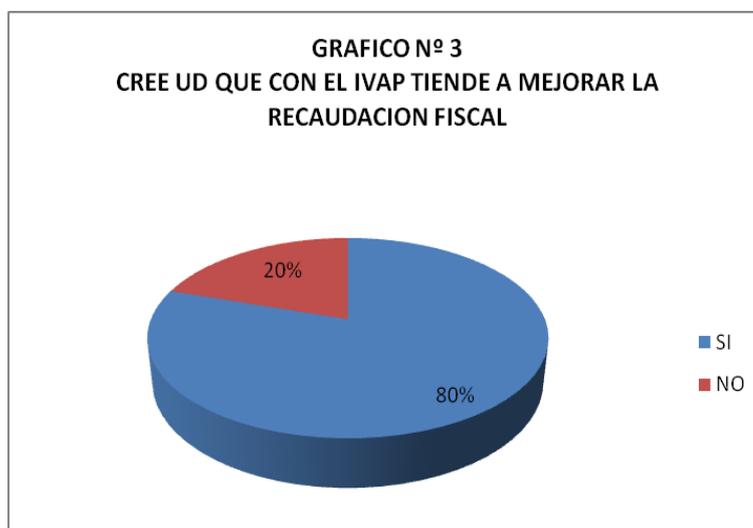
**CREE UD QUE CON EL IVAP TIENDE A MEJORAR LA RECAUDACION FISCAL**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>SI</b>	8	80%	80%	80.00
<b>NO</b>	2	20%	20%	100.00
<b>Total</b>	10	100.0	100.0	

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros entrevistados 80% si cree que el ivap mejora la recaudación fiscal, y un 20 % no cree.



**FUENTE.** TABLA N°3 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 4**

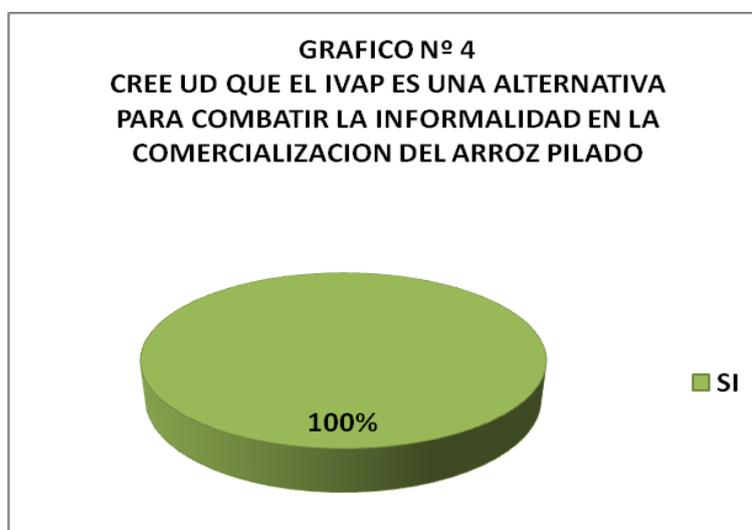
**CREE UD QUE EL IVAP ES UNA ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN LA COMERCIALIZACION DEL ARROZ PILADO.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre de 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros entrevistados si cree que el ivap es una alternativa para combatir la informalidad



**FUENTE.** TABLA N°4 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 5**

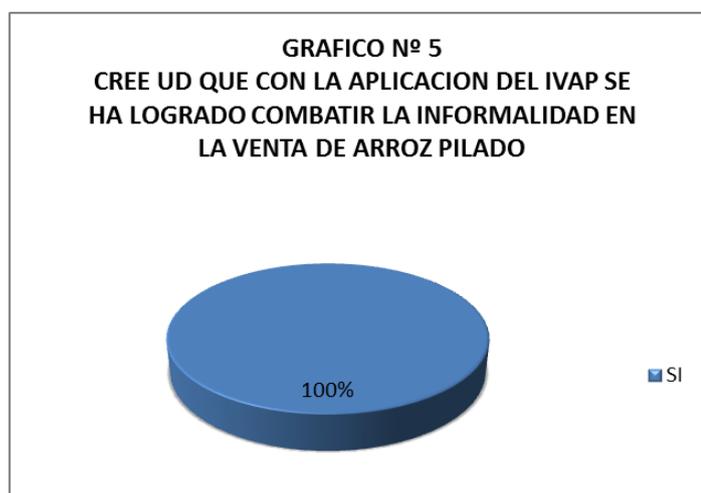
**CREE UD QUE CON LA APLICACIÓN DEL IVAP SE HA LOGRADO COMBATIR LA INFORMALIDAD EN LA VENTA DE ARROZ PILADO.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros entrevistados si cree que con la aplicación del IVAP se ha logrado combatir la informalidad.



**FUENTE.** TABLA N°5 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 6**

**ESTIMA EN QUE PORCENTAJES PROMEDIOS SE HA LOGRADO COMBATIR LA INFORMALIDAD EN LA VENTA DE ARROZ PILADO.**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Hasta el 15%	10	100.0%	10.0%	10.00
TOTAL	10	100.0%	100%	100.00

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros entrevistados si cree que hasta un 15 % se ha logrado combatir la informalidad.



**FUENTE.** TABLA N°6 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 7**

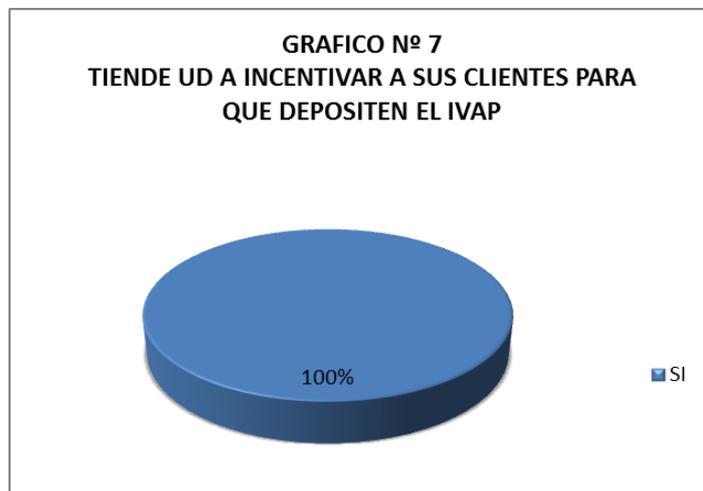
**TIENDE UD A INCENTIVAR A SUS CLIENTES PARA QUE DEPOSITEN EL IVAP EN UNA CUENTA DE DETRACCIONES ABIERTA EN EL BANCO DE LA NACIO.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros si incentiva a sus clientes, para que depositen el IVAP en la cuenta de detracciones del banco de la nación.



**FUENTE.** TABLA N°7 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**TABLA N° 8**

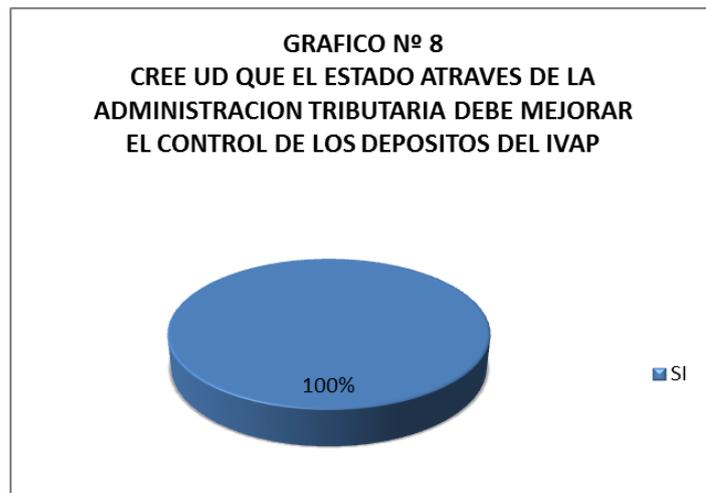
**CREE UD QUE EL ESTADO ATRAVEZ DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEBE MEJORAR EL CONTROL DE LOS DEPOSITOS DEL IVAP**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE.** Entrevista aplicada a Gerentes de molinos de arroz pilado de la región Lambayeque, octubre del 2014.

**INTERPRETACIÓN**

Del 100 % de molineros si cree que la Administración tributaria debe mejorar el control de los depósitos del IVAP.



**FUENTE.** TABLA N°8 Entrevista aplicada a Gerentes de molinos

**CAPÍTULO**

**V**

**DISCUSIÓN**

## DISCUSIÓN

Consideramos que la norma que regula el IVAP en nuestro país es una medida necesaria para combatir la informalidad y de esta forma contribuir con la carga pública, pero de manera justa sin vulnerar los principios constitucionales y los derechos fundamentales de la persona, de manera tal que el legislador debe seguir perfeccionando el indicado sistema.

Mediante el instrumento de la entrevista aplicado al tema de investigación como herramienta de recolección de información y el análisis de los aspectos más importantes referidos a los antecedentes hemos determinado los siguientes resultados:

En la tabla 8 de los agricultores, en la tabla 2 de los comerciantes y en la tabla 1 de los gerentes de molinos entrevistados, se observa que el 50% y el 100% respectivamente, conocen con que finalidad se creó el Impuesto a la venta al arroz pilado.

En las tablas 4,5, y 6 de los comerciantes y las tablas 4, 5, 6, 7 y 8 de los gerentes de molinos entrevistados, se observa que en promedio del 95% señalan que el IVAP es una alternativa para combatir la informalidad en su comercialización, en consecuencia con aplicación del IVAP si se ha logrado combatir la informalidad así como se ha cumplido al respuesta los objetivos en estudio.

Se debe incentivar a todos los involucrados en el negocio de este producto a depositar el indicado impuesto, así como el estado a través de la Administración Tributaria debe mejorar el control de este tributo.

Después de obtener los resultados antes descritos, se tiene el IVAP es una alternativa para combatir la informalidad en su comercialización, por lo tanto es una medida que impulsa al cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias para que los gobiernos de turno puedan cubrir con la carga pública que tienen el compromiso de cumplir y esta forma contribuir con el desarrollo del País.

# **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

- Se ha determinado que con la dación de la Ley del Impuesto a la Venta de arroz Pilado se ha logrado reducir la evasión tributaria en la comercialización del arroz, porque los involucrados en este tipo de negocio están obligados a realizar el depósito respectivo para el traslado a su destino.
- Se ha establecido que la Ley del Impuesto a la Venta de arroz pilado se está cumpliendo con el propósito para el cual fue creado, por lo que el legislador debe seguir implementando esta Ley para seguir desterrando la informalidad
- En el análisis del sistema de Deduciones en el arroz pilado se ha determinado que este sistema es adecuado para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo tanto los controles deben ser suficiente de parte de la Administración tributaria para continuar con el fin trazado.
- Con la Ley del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado se ha logrado reducir la informalidad y por ende menor evasión tributaria en la comercialización de este producto.
- Se ha observado que con la aplicación del IVAP, impulsa a los involucrados en este tipo de negocio a seguir compitiendo en el mercado con un producto legalmente formalizado en beneficio personal familiar, empresarial y que contribuya al desarrollo del País.

# **RECOMENDACIONES**

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la ley del IVAP tenga un mejor control en su aplicación para su total cumplimiento.
- El estado a través de la Administración Tributaria debe implementar acciones que facilite mayormente a los agricultores agremiándolos y capacitándolos de tal forma que la aplicación de este sistema no crea incertidumbre en ellos.
- Se debe gravar con impuestos a ventas menores de S/ 700.00, porque por allí se esconde una evasión tributaria hormiga.
- Se debe hacer un padrón integrado e interconectado de agricultores, transportistas, molineros y comerciantes mayoristas y minoristas, para continuar con la formalización en su comercialización en la venta de arroz pilado.
- Se debe hacer un seguimiento control más exhaustivo del arroz que entra y sale de los molinos a fin de hacer un control y monitoreo de los comerciantes y su actividad.
- Se deben generar incentivos tributarios a los agricultores, transportistas y comerciantes que emitan boletas y comprobantes por sus acciones comerciales de venta de sus productos o servicios.
- Se debe orientar y organizar en asociaciones de comerciantes, transportistas y agricultores para ayudarlos a colocar sus productos con menos trabas burocráticas.
- Se deben crear mecanismos de control en puestos y garitas estratégicas de entrada y salida de los molinos para hacer efectivo el impuesto al arroz pilado.

**REFERENCIAS  
BIBLIOGRÁFICAS**

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ATALIBA, Gerardo, "Derecho constitucional tributario", Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario, vol. 11, diciembre de 1986.
2. ATALIBA, Gerardo. "Hipótesis de Incidencia Tributaria". Industrial Gráfica S.A. 1987.
3. BISHOP Y TOUSSAIEN.2004. Introducción al Análisis de Economía Agrícola – El Costo varía con la Producción. Editorial Limusa. Chapingo. México. 79.
4. CARRASCO BULEJE, Luciano. "Manual Tributario". Lima. 2010.
5. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN. 2009. Costos Agrícolas. 38 P. S.n.t.
6. CARRASCO BULEJE, Luciano - TORRES CARDENAS, Germán, "Manual del sistema tributario", tomos I y II, Julio 2001
7. CERVERA, R. 2003. Determinación de los Costos Estándares de Producción en el Cultivo de Arroz en el Sub – Sector de Riego – Lambayeque. Tesis para optar el Título de Ingeniero Agrónomo. UNPRG – Lambayeque. 50 p.
8. DESCLANDE, G. TONDUT J. 1979. La Empresa Agraria y su Gestión. 2da Ed. Editorial Mundi. Madrid 485 p.
9. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. 1986. Tomo IV. Ediciones Grijalbo S.A. Barcelona p. 1545.
10. ESCALANTE, R. 1969. Investigación, Organización y desarrollo de la Comunidad. Edic. Ónix. S.A. México. 77 p.
11. ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE. "Manual Tributario". Lima. 2012.
12. GARAYAR, P. 1973. Teoría Económica. Microeconomía. Los Costos. Lima. Perú. 239 p.
13. HUERTADO MILLER, J. 1986. Por una Causa Agraria. Desarrollo Agrario Peruano.
14. RODRIGO Salcedo, Enrique Stiglich, "Abuso de poder de compra y determinación de los Precios en el mercado de arroz cáscara" (El caso de los valles del Bajo Piura y Chancay-Lambayeque). 2005.
15. VERA PAREDES. Manual Tributario". Lima. 2011.

# **LINKOGRAFÍA**

## LINKOGRAFÍA

[www.deperu.com/abc/impuestos/.../impuesto-a-la-venta-de-arroz-pilado](http://www.deperu.com/abc/impuestos/.../impuesto-a-la-venta-de-arroz-pilado)

1. [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&id=185:01-impuesto-a-la-venta-de-arroz-pilado&Itemid=75](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&id=185:01-impuesto-a-la-venta-de-arroz-pilado&Itemid=75)
2. [http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=compact&topic\\_id=120&forum=8](http://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=compact&topic_id=120&forum=8).
3. <http://blog.pucp.edu.pe/item/30553/los-principios-constitucionales-tributarios>
4. <http://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html>
5. [http://www.sofofa.cl/opinion/boletines/tributario/noticia\\_tributaria279.htm](http://www.sofofa.cl/opinion/boletines/tributario/noticia_tributaria279.htm) (Chile)
6. <http://www.monografias.com/trabajos15/impuesto-valor-agregado/impuesto-valor-agregado.shtml> (Venezuela)
7. [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad\\_internacional/TributacionAmericaLatina.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad_internacional/TributacionAmericaLatina.pdf)
8. <http://es.scribd.com/doc/28527183/Impacto-de-la-eliminacion-del-sistema-peruano-de-franja-de-precios-y-opciones-de-politicas-para-compensar-sus-efectos-en-el-sector-agrario-informe-fi>
9. <http://www.cepes.org.pe/debate/debate37/03%20salcedo.pdf>
10. [http://www.asesorempresarial.com/web/blog\\_i.php?id=61](http://www.asesorempresarial.com/web/blog_i.php?id=61)

## INSTRUMENTAL JURÍDICO

1. Grupo Gaceta Jurídica, “Revista de asesoría especializada Contadores & Empresas” 2004-2010.
2. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Decreto Supremo N° 055-89-EF., publicado el 15/04/1999
3. Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 029-94-EF, publicado el 29/03/1994
4. Código Tributario. D. S N° 135-99-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19/08/1999.
5. Ley N° 28211 ley del Impuesto a la Venta de arroz pilado, publicado el 22/04/2004.
6. Entrelíneas, “Deducciones, Retenciones y Percepciones”, 2007
7. Actualidad Empresarial, “Deducciones, Percepciones y Retenciones”, 2010.
8. Estudio Caballero Bustamante, “Revista de asesoría especializada”, 2004 – 2010.

# **ANEXOS**





